

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO PUEDAN ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A FIN DE PROMOVER SU FORTALECIMIENTO Y SU ADECUACIÓN AL MARCO JURÍDICO APLICABLE

2011

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

Aprobados en la Sesión 47 del Comité de Operación

Noviembre 25 de 2010

Con cambios autorizados en la sesión:

Sesión 56 Ordinaria del Comité de Operación, 30 de junio, 2011

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

1.- INTRODUCCIÓN

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), es una Institución de participación estatal mayoritaria, incluida en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de BANSEFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2001, así como por el Decreto por el que se transforma el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001.

Con base en lo establecido en su Ley Orgánica, los objetivos de BANSEFI son promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (Sector), ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

Uno de los ejes de la política de financiamiento para el desarrollo, consiste en ofrecer productos y servicios financieros a la mayoría de la población, particularmente a los de menor ingreso, a través del Sistema Financiero Mexicano, en condiciones competitivas y de mayor certeza jurídica.

Un componente estratégico de esta política, es el fortalecimiento y desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (Sector de ACPYC).

En esta estrategia, a BANSEFI se le han encomendado tres tareas fundamentales:

1. Continuar promoviendo el ahorro; actualmente BANSEFI tiene 472 sucursales en toda la República Mexicana y más de 4.84 millones de cuentas. Además, participa con las instituciones gubernamentales en la distribución de programas de apoyo gubernamental y promueve entre los beneficiarios de dichos programas el ahorro y la inclusión financiera.
2. Consolidar a BANSEFI como el Banco de Desarrollo para las organizaciones del Sector de ACPYC, incluyendo las organizaciones interesadas en formar parte de este Sector. En este sentido una tarea fundamental de la Institución, es servir a estas organizaciones como institución de segundo piso con servicios que les permitan mejorar sus ingresos, reducir sus costos y eficientar sus procesos, así como ampliar la gama de servicios que ofrecen a sus socios y clientes.
3. Coordinar los apoyos temporales que el Gobierno Federal ha asignado al Sector de ACPYC para facilitar su transformación y posicionarlo como un componente estratégico del Sistema Financiero. Estos apoyos han sido dirigidos a los siguientes aspectos:
 - Capacitación y asistencia técnica para apoyar las tareas de cumplimiento con la regulación, fortalecer su operatividad y apoyar la transformación de las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, y los organismos de integración del Sector de ACPYC reconocidos en la Legislación vigente.
 - Constituir una plataforma tecnológica compartida, que permita generar economías de escala al Sector atendido por BANSEFI, promover la utilización de tecnología de punta, facilitar el cumplimiento de la regulación y la supervisión auxiliar, así como promover la profundización de la oferta de productos en los segmentos de menores ingresos.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Realizar campañas de difusión que destaquen las ventajas y beneficios que ofrece el fortalecimiento del Sector de ACPYC y su papel en la promoción de la inclusión financiera.
- Promover el establecimiento de una red de distribución de productos y servicios financieros con las Sociedades del Sector de ACPYC denominada L@Red de la Gente, que permita generar economías de escala y ampliar las actividades de las Sociedades.

Por tal motivo, y en cumplimiento a su mandato, BANSEFI ha implementado un nuevo Proyecto de apoyo en favor de las Sociedades del Sector de ACPYC, para que cuenten con los recursos necesarios que les permitan contratar servicios de asistencia técnica y capacitación especializada para cumplir con la Legislación aplicable y operar como entidades financieras reguladas y, de esta forma, mejorar los servicios y productos financieros en beneficio de sus socios o clientes.

Este Proyecto, no está sujeto a las Reglas de Operación a que se refiere el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el Proyecto es financiado parcialmente con recursos del préstamo No. 7592-MX que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), firmó el 21 de noviembre del 2008 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y del cual BANSEFI ha recibido el mandato para su administración, supervisión y ejecución.

El contrato de préstamo 7592-ME para el “Ahorro y Financiamiento Rural, Segunda Fase del Proyecto, Segunda Adición al Financiamiento” celebrado entre el Banco Mundial y el Gobierno Federal el 21 de noviembre del 2008 y del cual BANSEFI es ejecutor del mismo, especifica en su anexo 2, las categorías de gastos elegibles y los importes del préstamo para cada categoría. En la categoría denominada “Costos Incrementales de Operación”, se incluyen los gastos necesarios para la operación de los apoyos de asistencia técnica y capacitación a fin de promover el fortalecimiento de las organizaciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, y su adecuación al marco jurídico aplicable.

Por lo anterior, con el objeto de lograr transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos asignados a estos proyectos es que el Comité de Operación de BANSEFI aprobó los presentes Lineamientos, los cuales incluyen las definiciones, requisitos y procedimientos de selección de los Apoyos del Proyecto de referencia.

Independientemente de los apoyos contenidos en los presentes Lineamientos de Operación, BANSEFI podrá llevar a cabo en todo momento, procesos de contratación para apoyos globales cuando así se considere necesario, conforme la estrategia que se determine para el fortalecimiento al sector de ahorro y crédito popular y cooperativo.

1.1. Definiciones

ACPYC: Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo.

Apoyo: Aportaciones económicas que los Beneficiarios reciben por parte del programa de Capacitación y Asistencia Técnica para Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo conforme lo establecido en los presentes Lineamientos.

BANSEFI: Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Beneficiarios: En singular o plural, a las sociedades integrantes de la Población Objetivo, que reciben los Apoyos una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad y viabilidad que se establecen en los presentes Lineamientos.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

Comité de Operación: Comité de Operación de BANSEFI.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comité de Supervisión Auxiliar: Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección al que se refiere la LRASCAP o en su caso, a alguno de los Comités de Supervisión Auxiliar de Federaciones autorizadas en el marco de la LACP.

Componentes de Apoyo: En plural o singular, a los diferentes grupos de Apoyos que integran el Proyecto que se establece en los presentes Lineamientos.

Comprobante de domicilio: Se podrán recibir como tales: i) Boleta del pago del impuesto predial; ii) Recibo de pago de derechos por suministro de agua; iii) Recibo de luz; iv) Recibo de teléfono (excepto telefonía celular); v) Recibo o factura de gas natural; vi) Estados de cuenta bancarios; vii) Contrato de Arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal; viii) Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, y ix) otros que en su caso determine BANSEFI a través del Grupo de Trabajo. Dicho comprobante de domicilio no podrá tener una vigencia mayor a tres meses a la fecha de su expedición.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGABI: Dirección General Adjunta de Banca Institucional de BANSEFI.

DASACPYC: Dirección de Atención al Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo de BANSEFI.

Diagnóstico: A la evaluación de la situación contable y financiera, mecanismos de control interno y sistemas de información de las sociedades, cuya finalidad es clasificarlas en función de los requisitos mínimos para solicitar su autorización ante la CNBV.

Fondo de Protección LACP: Alfideicomiso constituido de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título Tercero de laLACP.

Fondo de Protección LRASCAP: Al Fideicomiso constituido de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la LRASCAP.

Grupo de Trabajo: A la instancia de evaluación y autorización de los Apoyos contemplados en los presentes Lineamientos y de la conformación del Padrón de Prestadores de Servicios, conformado por un representante de la Dirección de Atención al Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, Dirección Comercial de Banca Institucional, Dirección de Proyectos y Comercialización de Servicios y del OIC de BANSEFI.

Identificación Oficial: Se podrá recibir como tal: i) Credencial para votar con fotografía (IFE); ii) licencia de conducir; iii) Pasaporte vigente; iv) Cartilla del servicio militar nacional; v) Cédula profesional; vi) Tarjeta única de identidad militar; vii) Certificado de matrícula consular; viii) Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; ix) Credenciales con fotografía emitidas por autoridades federales, estatales y municipales, y x) otros que en su caso determine BANSEFI.

LACP: Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos de Operación.

LRASCAP: Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Normatividad: A los manuales, reglas y lineamientos, entre otros, aplicables al Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo.

OACPYC: En singular o plural, a las Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, integradas por las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS), Sociedades Financieras Comunitarias (SOFICOS) con

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Nivel de Operaciones I al IV, Organismos de Integración Financiera Rural, Fondos de Protección reconocidos por la LACP y LRASCAP, Federaciones autorizadas conforme a la LACP y aquellas a que se refiere la LRASCAP, Confederación, Organismos autorregulatorios reconocidos por la CNBV, Sociedades o asociaciones que operan al amparo de los artículos transitorios de la LACP, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones I al IV y Sociedades o asociaciones que operen al amparo de los artículos transitorios de la LRASCAP.

OIC: Órgano Interno de Control en BANSEFI.

Padrón o Red: Universo de Prestadores de Servicios Calificados por BANSEFI para ofrecer los servicios descritos en los presentes Lineamientos, publicado en la página de Internet de BANSEFI.

Población Objetivo: Las OACPYC y Sociedades con Nivel de Operaciones Básico, susceptibles de recibir los Apoyos considerados en los presentes Lineamientos.

Plan de Mejora: Plan establecido por la sociedad para solventar las observaciones emitidas por el Comité de Supervisión Auxiliar correspondiente.

Programa de Trabajo: Programa de asesoría, capacitación y seguimiento que tengan establecido y formalizado las sociedades y que contempla actividades a realizar por parte de las SACPs para sujetarse al marco legal aplicable.

Prestadores de Servicios Calificados: Prestadores de Servicios registrados ante BANSEFI para ofrecer los servicios que se incluyen en los Componentes de Apoyo considerados en los presentes Lineamientos.

Proyecto: Proyecto de Apoyos establecido en los presentes Lineamientos.

SAT: Sistema de Administración Tributaria.

SACPs: En singular o plural, a las sociedades financieras a que se refieren la LACP y la LRASCAP que requieran la autorización de la CNBV para realizar operaciones de captación y colocación.

Sector: Sector atendido por BANSEFI.

Sociedades con Nivel de Operaciones Básico: En singular o plural, a las sociedades a que así se refieren la LACP y la LRASCAP que presenten menos de 2.5 millones de UDIs en sus activos totales y que se sujeten a lo previsto en la regulación para este nivel de operaciones

Solicitantes: En singular o plural, a las Sociedades de la Población Objetivo que presenten una Solicitud de Apoyos y Servicios.

2.- OBJETIVOS

2.1. General

- ✓ Promover el fortalecimiento y sostenibilidad de los Beneficiarios, que les permita expandir los servicios financieros a poblaciones y zonas que carecen de ellos para beneficio de los usuarios y contribuir al desarrollo regional y local, mediante la contratación de servicios de asistencia técnica, capacitación especializados y otros apoyos que les ayude a cumplir con la legislación aplicable.

2.2. Específicos

- ✓ Otorgar Apoyos para la contratación de servicios de asistencia técnica, capacitación y otros Apoyos a los Beneficiarios, para su fortalecimiento, transformación e integración a la regulación aplicable, de acuerdo con sus programas de trabajo y planes de mejora específicos.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- ✓ Fortalecer a las Sociedades autorizadas a fin de que mantengan su viabilidad operativa y financiera.
- ✓ Coadyuvar al fortalecimiento de las Federaciones y los Fondos de Protección reconocidos por la LACP y la LRASCAP, así como a la Confederación para la realización de sus funciones, a fin de que estén mejor preparados para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a dichas Leyes.
- ✓ Apoyar a las sociedades con Nivel de Operaciones Básico para que adopten mejores prácticas en su operación.

3.- LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Los Apoyos previstos en los presentes Lineamientos tendrán cobertura nacional.

El otorgamiento de todos los Apoyos mencionados en los presentes Lineamientos, estará sujeto a disponibilidad presupuestal y se aplicará el principio de primeras entradas, primeras salidas.

3.2. Población Objetivo

Los Apoyos están dirigidos a las siguientes figuras, de acuerdo con lo previsto en cada Componente de Apoyo:

- a) Sociedades Financieras Populares;
- b) Sociedades Financieras Comunitarias con Nivel de Operaciones Básico;
- c) Sociedades Financieras Comunitarias con Nivel de Operaciones I al IV;
- d) Organismos de Integración Financiera Rural autorizados por la CNBV;
- e) Federaciones a que se refiere tanto la LACP, como la LRASCAP que se hayan constituido previamente a la fecha de entrada en vigencia de estos Lineamientos;
- f) Confederación a la que se refiere la LRASCAP;
- g) Organismos autorregulatorios a que se refiere la LACP;
- h) Sociedades o asociaciones que operan al amparo del Artículo Primero de los Transitorios del artículo Segundo de la LACP, reguladas por dicha Ley;
- i) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones Básico;
- j) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones I al IV;
- k) Sociedades o asociaciones que operen al amparo del Artículo Tercero de los Transitorios del Artículo Primero de la LRASCAP;

Fondos de Protección reconocidos por la LACP y LRASCAP

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

3.3. Requisitos y procedimiento para solicitar Apoyos

Los Solicitantes de los Apoyos deberán cumplir con los requisitos y procedimiento señalados en este apartado.

3.3.1. Requisitos

3.3.1.1. Requisitos de los Apoyos de los Componentes de Apoyo III.1 a III.5, III.8, III.9 y III.10

Para acceder a los Componentes de Apoyo del III.1 al III.5, III.8, III.9 y III.10 descritos en los presentes Lineamientos, los Solicitantes deberán presentar en original, la “Solicitud de Apoyos y Servicios” conforme al formato adjunto a los Lineamientos como **Anexo 1**, **Anexo 1B** (para el Componente III.9), y Anexo 1C (para el Componente III.10).

La “Solicitud de Apoyos y Servicios” (Anexo 1) deberá presentarse en original a la DASACPYC, debidamente requisitada y firmada, a la cual se deberá adjuntar en copia simple o digitalizada¹ los siguientes documentos:

- Acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso, Constancia del trámite respectivo
- Poder vigente para actos de administración y/o de dominio, del representante legal o apoderado legal del Beneficiario, otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- Identificación oficial del representante legal o apoderado legal del Beneficiario;
- Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
- En el caso del Componente de Apoyo III.10 se presentará la documentación legal correspondiente al Fideicomiso del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP.
- En el caso de las OACPYC que se encuentren en proceso de cumplir con la regulación aplicable para ser autorizadas por la CNBV, deberán presentar el Programa de Asesoría, Capacitación y Seguimiento que tengan establecidos las sociedades con el detalle de las actividades a realizar en el periodo de transición para sujetarse al marco legal aplicable. ;
- En el caso de las OACPYC que se encuentren en proceso de cumplir con la regulación aplicable y que soliciten los Componentes de Apoyo III.1 y III.4, deberán presentar copia de la clasificación obtenida en la evaluación más reciente realizada por el Comité de Supervisión de la Federación Autorizada por la CNBV (LACP) o el Comité de Supervisión a que se refiere la LRASCAP, según el caso, debidamente emitida y firmada por representantes de dichas instancias supervisoras, en los términos establecidos por los artículos transitorios del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.
- En el caso de las OACPYC que particularmente requieran apoyo técnico para solventar alguna observación emanada del proceso de supervisión auxiliar, adicionalmente deberán presentar la sección

¹ BANSEFI podrá solicitar los originales para su cotejo, cuando lo considere pertinente.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

del informe más reciente emitido por el Comité de Supervisión Auxiliar, donde consten dichas observaciones;

- En el caso de Sociedades con Nivel de Operaciones Básico, deberán presentar constancia de registro ante una Federación autorizada a que se refiere la LACP o ante el Fondo de Protección a través del Comité Único de Supervisión Auxiliar, a que se refiere la LRASCAP, según sea el caso;
- Cédula de identificación fiscal;
- Cotización del Prestador de Servicios Calificado o proveedores con la descripción detallada de los servicios, entregables, duración, forma de pago y costos unitarios sobre el servicio requerido, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en forma expresa y por separado, la cual deberá estar debidamente firmada;
- En el caso del Componente III.9, los Solicitantes deberán presentar al menos tres cotizaciones de los bienes que se pretende adquirir y las razones de la selección del proveedor.
- Plan de trabajo del Apoyo que se solicita, con cronograma y responsables de cada etapa; en el cual se justifique el servicio como una necesidad real del Programa de Trabajo o Plan de Mejora implementado en la Sociedad, o bien para solventar las observaciones emitidas en el dictamen del Comité de Supervisión Auxiliar (ver 3.3.2. inciso e); este requisito no es aplicable para el Componente III.9;
- En el caso del Componente III.9 escrito donde justifiquen el Apoyo solicitado, detallando la forma como mejorará el servicio a las Sociedades atendidas para que puedan fortalecerse en el marco de la LACP o la LRASCAP;
- Proyecto de Contrato de Servicios entre el Solicitante y el Prestador de Servicios Calificado². De manera excepcional, se podrán autorizar Solicitudes de Apoyos y Servicios y reembolsar gastos por servicios que hubieran iniciado a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos en la página de Internet de BANSEFI o para los cuales la Solicitud de Apoyos y Servicios ya incluya un Contrato de Servicios firmado. En estos casos, no existirá compromiso alguno de BANSEFI para aprobar el Apoyo y dicha aprobación dependerá de que la solicitud y servicios correspondientes, se apeguen a los presentes Lineamientos y de la disponibilidad de recursos; este requisito no es aplicable para el Componente III.9;
- Para sociedades que se sujeten a la LRASCAP, deberán presentar copia de la Constancia de Registro como Cooperativa a que se refiere la LRASCAP;
- Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para atender el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme con la resolución de la miscelánea fiscal vigente y al procedimiento indicado en la página de Internet del SAT.
- Para Sociedades Cooperativas que se encuentren dentro el régimen transitorio de la LRASCAP, deberán presentar un oficio en la que el representante legal de la sociedad, manifieste bajo protesta de decir verdad que la sociedad da cumplimiento con lo dispuesto por la LRASCAP así como por su régimen transitorio. Dicha carta deberá contener al menos las manifestaciones siguientes: **(Anexo 7.1)**
 - Que la sociedad dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional

² BANSEFI definirá el clausulado mínimo a considerar en el contrato de servicios entre el Beneficiario y el Prestador de Servicios Calificado, mismo que no aplicará en el caso de auditorías contables, avalúos ni capacitaciones brindadas por Instituciones de Educación Superior, pues en estos casos se podrá utilizar los documentos que normalmente se utilicen en estos servicios para formalizar la prestación de los servicios.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito (Decreto), acordó llevar a cabo los actos necesarios para constituirse como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y que está dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del Transitorio Primero del Decreto, Y que se encuentra clasificada en la categoría [señalar la categoría].

- Las Sociedades Cooperativas que se sujeten al nivel de operación Básico, deberán presentar un oficio en la que el representante legal de la sociedad, manifieste bajo protestad de decir verdad que la sociedad da cumplimiento con lo dispuesto en la Ley para Regular las Operaciones de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Dicha carta deberá contener al menos las manifestaciones siguientes: **(Anexo 7.2)**
 - Que la sociedad ha ajustado sus bases constitutivas conforme a lo establecido por la Ley para Regular las Operaciones de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
 - Que la sociedad ha ajustado su operación conforme al nivel de operaciones básico, de acuerdo a lo previsto por la Ley para Regular las Operaciones de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que se encuentra dando cumplimiento a la misma.
- En el caso del Componente III.10 presentar la relación de sociedades registradas en nivel de operación básico a visitar, incluyendo un plan de actividades a realizar con fechas probables de las visitas.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

3.3.1.2. Requisitos de los Componentes de Apoyo III.6,III.7 y III.7.1

- a) Para acceder a los Componentes de Apoyo III.6,III.7 y III.7.1 descritos en los presentes Lineamientos, los Solicitantes deberán presentar a la DASACPYC en original la “Solicitud de Apoyos y Servicios” (Anexo 1) debidamente requisitada y firmada.
- b) Documento actualizado en archivo electrónico expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la resolución de la miscelánea fiscal vigente y al procedimiento indicado en la página de internet del SAT.
- c) Anexar copia simple o digitalizada³ de los siguientes documentos:
 - Acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso, constancia del trámite respectivo;
 - Poder vigente para actos de administración y/o de dominio, del representante legal o apoderado legal del Beneficiario, el cual deberá estar debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - Identificación oficial del representante legal o apoderado legal del Beneficiario;
 - Comprobante de domicilio;
 - Cédula de identificación fiscal;
 - Para el Apoyo III.6, deberán presentar copia del oficio de autorización emitido por la CNBV;
 - Para el Apoyo III.7, deberán presentar copia simple del informe de opinión emitido y debidamente firmado por el Consultor, Auditor externo, o representante del área de asistencia técnica de una federación constituida al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que reúnan los requisitos que al efecto establezca el Comité Técnico a que se refiere la LRASCAP, según sea el caso, así como el formato electrónico con los Indicadores Básicos de las SACPS (**Anexo 4**), incluyendo la cédula de aplicación de la herramienta de seguimiento y/o metodología acordada conforme con la LRASCAP, así como copia simple de la factura que ampara el pago correspondiente de la SACP Beneficiaria al Prestador de Servicios Calificado por la emisión de la opinión.
 - Para el Apoyo III.7.1, deberán presentar copia simple del documento (factura o recibo) que ampara el pago correspondiente de la SACPYC Beneficiaria al Fondo de Protección LRASCAP a través de su Comité de Supervisión Auxiliar, o bien del Comité de Supervisión Auxiliar de la Federación autorizada por la CNBV (LACP). Para sociedades que se sujeten a la LRASCAP, deberán presentar copia de la Constancia de Registro como Cooperativa a que se refiere la LRASCAP;
 - Para Sociedades Cooperativas que se encuentren dentro el régimen transitorio de la LRASCAP, deberán presentar un oficio en la que el representante legal de la sociedad, manifieste bajo protesta de decir verdad que la sociedad da cumplimiento con lo dispuesto por la LRASCAP

³ BANSEFI podrá solicitar los originales para su cotejo, cuando lo considere pertinente.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

así como por su régimen transitorio. Dicha carta deberá contener al menos las manifestaciones siguientes: **(Anexo 7.1)**

- o Que la sociedad dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito (Decreto), acordó llevar a cabo los actos necesarios para constituirse como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y que está dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del Transitorio Primero del Decreto, Y que se encuentra clasificada en la categoría [señalar la categoría].

3.3.2. Procedimientos de aprobación de los apoyos.

BANSEFI, a través del Grupo de Trabajo, evaluará y determinará la elegibilidad de las Solicitudes de Apoyos y Servicios, considerando como criterios de selección los siguientes aspectos:

- a) Que los Solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo descrita en los presentes Lineamientos;
- b) Que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estos Lineamientos;
- c) Que el Prestador de Servicios Calificado seleccionado, se encuentre dado de alta en el Padrón y habilitado en los rubros del servicio solicitado;
- d) Que los montos y/o porcentajes de Apoyo a ser cubiertos por BANSEFI o por la aportación del Solicitante, en aquellos casos en que así se requiera, se ajusten a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- e) Que la Solicitud de Apoyos y Servicios presentada por el Solicitante, corresponda a una necesidad real y prioritaria conforme a su Programa de Trabajo o Plan de Mejora implementado en la Sociedad o de las observaciones emitidas por el Comité de Supervisión para los Componentes de Apoyo III.1 a III.5;
- f) Que se trate de una Sociedad que haya recibido su autorización durante el ejercicio fiscal vigente, por parte de la CNBV, en el caso del Componente de Apoyo III.6, y
- g) Que el Solicitante requiera contar con la opinión semestral de evaluación, clasificación y cumplimiento del Programa de Trabajo en el caso del Componente de Apoyo III.7.
- h) Que la Sociedad beneficiaria requiera de la evaluación, clasificación y en su caso, el establecimiento de un Plan de Trabajo por parte del Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP, o bien a través del Comité de Supervisión Auxiliar de las federaciones autorizadas por la CNBV a que se refiere la LACP, en función al cumplimiento de los requisitos mínimos para solicitar la autorización ante la CNBV en el caso del Componente de Apoyo III.7.1
- i) Que el Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP, requiera realizar la revisión y verificación de la información financiera de la sociedades registradas en el nivel de operaciones básico en el caso del Componente de Apoyo III.10

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

La evaluación y el análisis de la viabilidad de la Solicitud de Apoyos y Servicios, dependerán del orden de entrada de la Solicitud de Apoyos y Servicios, del cumplimiento en entregar la documentación requerida completa, así como de la disponibilidad presupuestal del Proyecto y los criterios de selección definidos en los presentes Lineamientos. La aprobación de los apoyos se realizará en el seno del Grupo de Trabajo.

3.4. Características de los Apoyos

3.4.1. Componentes de Apoyos opcionales al Sector de ACPYC

Este grupo de Apoyos al que podrán acceder de manera opcional los Beneficiarios, comprende diversos servicios de asistencia técnica y capacitación que requieran para su fortalecimiento, mejora y expansión de sus operaciones y estructura funcional y operativa.

Cabe mencionar que el periodo de transición al cumplimiento del marco normativo concluye el 31 de diciembre de 2012, por lo que se dará preferencia a solicitudes de apoyo que contribuyan en el menor tiempo posible a lograr el objetivo de autorización de las sociedades Beneficiarias.

La asesoría técnica podrá ser brindada por un Prestador de Servicios de su elección, el cual deberá estar registrado en el Padrón de Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación del Sector de ACPYC, que integra y publica BANSEFI en su página de Internet.

A continuación se presenta una matriz con los Componentes de Apoyo, de acuerdo con las características y situación particular de cada Beneficiario, describiendo el tipo de servicios a los que pueden acceder y los montos máximos de Apoyo otorgado por BANSEFI. Esto es, los Beneficiarios pueden contratar varios servicios del mismo Componente de Apoyo sin exceder el importe máximo anual. Cabe señalar que estos apoyos no incluyen equipamiento (excepto el Componente de Apoyo III.9), gastos de viáticos y pasajes de los Beneficiarios, ni la contratación de servicios para el desarrollo y/o mejoramiento de sistemas informáticos, así como el desarrollo, o actualización de manuales operativos. En el caso que se requiera hacer la implementación de los manuales ya existentes, deberá presentarse un programa de trabajo específico con el detalle de las actividades a realizar.

BANSEFI recibirá Solicitudes de Apoyos y Servicios preferentemente hasta antes del 31 de Octubre de 2011, sin embargo podrá recibir Solicitudes posteriores dentro del ejercicio fiscal, siempre que los servicios puedan ser terminados a más tardar en noviembre de 2011, quedando sujetos a disponibilidad presupuestal.

Aquellos Beneficiarios a los que se les hubiera autorizado un Apoyo durante el ejercicio fiscal anterior y éstos hayan cumplido con los requisitos del mismo, pero que por falta de disponibilidad presupuestal o por el cierre del ejercicio fiscal no pudieron recibir los recursos correspondientes, podrán recibir el Apoyo sin tener que presentar una nueva Solicitud por el mismo concepto, durante el siguiente ejercicio fiscal sujeto a que aún exista el Apoyo dentro del Programa, así como de la suficiencia presupuestal.

La prestación de los servicios contratados deberá concluir preferentemente a más tardar el 30 de noviembre del 2011 y enviar la documentación del pago a BANSEFI en esa fecha, para poder tramitar el pago en el último mes del ejercicio presupuestal de ese año.

Matriz de los Componentes de Apoyos opcionales al Sector

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario (Incluye I.V.A.)
III.1	Formalización de SACPS que se encuentran en proceso de lograr su autorización ante la CNBV	Comprende apoyos de asistencia técnica tendientes a lograr la autorización de las sociedades que se encuentran en proceso de cumplir con la regulación aplicable	Asistencia técnica y de cumplimiento regulatorio; apoyo estratégico y operativo; asistencia al proceso de autorización; asesoría en procesos de fusión; asesoría especializada. (Ver detalle de tipo de servicios elegibles en la Tabla de Actividades del Componente de Apoyo III.1)	Hasta \$120,000.00 M.N. para Sociedades con clasificación A, B+ y B y hasta \$140,000 M.N. para Sociedades con clasificación C
III.2	Fortalecimiento de Federaciones a que se refiere tanto la LACP, como la LRASCAP, de la Confederación a que se refiere la LRSCP y de los Fondos de Protección y los Comités de Supervisión	Comprende los apoyos de asistencia técnica dirigidos a fortalecer la operación de las Federaciones autorizadas por la CNBV, y aquellas a las que se refiere la LRASCAP, de la Confederación a que se refiere la LRASCAP, así como de los Fondos de Protección y los Comités de Supervisión	Planeación estratégica; control interno; fortalecimiento de la supervisión auxiliar; mejoramiento de la gestión operativa; fortalecimiento de áreas de asistencia técnica, estudios y análisis del sector, y asesoría para la atención de observaciones de la CNBV.	Hasta \$80,000.00 M.N.
III.3	Desarrollo institucional de SACPS Autorizadas por la CNBV	Comprende los apoyos dirigidos a las SACPS Autorizadas por la CNBV en los términos de la LACP y la LRASCAP	Asesoría para la atención de observaciones del Comité de Supervisión; asesoría para mejora de procesos y de indicadores financieros relevantes; control interno y administración de riesgos; estudios de mercado.	Hasta \$160,000.00 M.N. Sólo se podrán aplicar hasta \$60,000 M.N. para cubrir parcialmente el costo de supervisión siempre que este concepto de apoyo no haya sido cubierto en dos ejercicios anteriores.
III.4	Capacitación a Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo	Comprende los apoyos dirigidos a las OACPYC en materia de capacitación especializada para promover la profesionalización de su personal	Mejorar las capacidades del personal operativo de las OACPYC, mediante cursos y talleres relacionados con el cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación y regulación secundaria aplicable emitida por la CNBV. (Ver detalle de tipo de servicios elegibles en la Tabla de Actividades del Componente de Apoyo III.4)	Hasta \$80,000.00 M.N. a Sociedades autorizadas y hasta \$60,000 al resto de OACPYC elegibles (el pago final del apoyo se determinará conforme con el costo por participante derivado de la cotización, ajustando el pago del apoyo al número real de participantes una vez realizada la capacitación, sin rebasar este importe máximo)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario (Incluye I.V.A.)
III.5	Apoyo a Sociedades de Nivel de Operaciones Básico o sociedades de reciente registro que no cuenten con un Programa de Trabajo formalizado ante un Comité de Supervisión	Comprende los apoyos de asistencia técnica básica dirigidos a sociedades con activos inferiores a 2.5 millones de UDIs y que estén registradas en una federación autorizada conforme la LACP o bien, en el Comité de Supervisión del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP, así como a sociedades de reciente registro, que por su nivel de activos deberán ser diagnosticadas y clasificadas por el Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP	Asistencia técnica o capacitación básica en los siguientes temas: Administración de cartera; Gobernabilidad; Fusiones; y, lineamientos contables y bases para la formulación, presentación y publicación de los Estados Financieros para Sociedades con Nivel de Operaciones Básico no Reguladas por la CNBV (Anexo 5). En el caso de sociedades de reciente registro, apoyos de asistencia técnica para los trabajos preparatorios de su evaluación y definición del Programa de Trabajo.	hasta \$50,000.00 M.N.
III.6	Apoyo por autorización de SACPS	Comprende apoyo directo en numerario a aquellas SACPS que sean autorizadas por la CNBV para operar en los términos de la LACP o la LRASCAP, según el caso	Apoyo por la autorización de SACPS: a la presentación del oficio de autorización emitido por la CNBV, con el fin de cubrir ciertos costos operativos en los que incurren las SACPS, derivados del proceso de autorización. El oficio de autorización deberá estar fechado a partir del 1 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a la entrada en vigencia de estos lineamientos y hasta el 30 de noviembre del ejercicio fiscal de que se trate. Este apoyo se otorga por única vez.	Depende del nivel de operación. Ver Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7.
III.7	Apoyo a SACPS, para cubrir parcialmente el costo de la opinión semestral de evaluación, clasificación y cumplimiento del Programa de Trabajo, y en su caso del diagnóstico.	Comprende el apoyo a reembolso en numerario a las sociedades para sufragar parcialmente el costo de la opinión semestral que emitan los consultores, auditores externos o áreas de asistencia técnica de las federaciones	Apoyo por la opinión semestral a que hacen referencia las Leyes, y por el resultado de la aplicación de la herramienta de evaluación y seguimiento a sociedades, o metodología acordada, por parte de las Federaciones autorizadas por la CNBV conforme la LACP, o bien, por el Comité Único de Supervisión a que se refiere la LRASCAP	Depende del nivel de operación. Ver Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario (Incluye I.V.A.)
III.7.1	Apoyo a SCAPS para cubrir parcialmente el costo de la evaluación y clasificación, así como para la elaboración o actualización del Programa de Trabajo, por parte del Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar (CSA) a que se refiere la LRASCAP. Incluye el apoyo a las sociedades en transición que están sujetas a la LACP para su transformación a SOFICOS o SOFIPOS.	Comprende el apoyo a las SCAPS para que el Fondo de Protección a través del Comité de Supervisión Auxiliar (LRASCAP), o bien las federaciones autorizadas por la CNBV a través del Comité de Supervisión a que se refiere la LACP realicen la revisión y evaluación de los recursos, obligaciones y patrimonio de las SCAPS, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y, en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y situación legal de aquéllas, conste o deba constar en sus registros, a fin de que se ajusten al marco jurídico aplicable y a las disposiciones que de ella emanen y a las sanas prácticas y usos imperantes entre las SCAPS, así como para que clasifique a dichas Sociedades y se establezca o actualicen los programas de trabajo en función al cumplimiento de los requisitos mínimos para solicitar la autorización ante la CNBV.	<p>a) Apoyo para la evaluación, clasificación de las sociedades.</p> <p>b) En su caso, apoyo para la elaboración o actualización del programa de trabajo a que se hace referencia en el marco jurídico aplicable.</p>	<p>Depende del nivel de operación.</p> <p>Ver Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.7.1</p>
III.8	Apoyo a Federaciones autorizadas por la CNBV, y aquellas a las que se refiere la LRASCAP, para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades	<p>Comprende el apoyo para que las federaciones contraten a un Prestador de Servicios Certificado especializado en materia fiscal, integrante del Padrón, que atienda a las SACPs que lo requieran, y reciban asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal durante el presente ejercicio.</p> <p>En caso de SACPS independientes, podrán solicitar directamente el Apoyo, sin rebasar el importe máximo previsto en la Tabla de Importes Máximos.</p>	La prestación del servicio incluye al menos elaborar un diagnóstico de la situación fiscal de la sociedad, el plan de cumplimiento fiscal, así como apoyar a la sociedad para realizar diversos trámites ante el SAT, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre que este concepto de apoyo no haya sido cubierto en dos ejercicios anteriores.	<p>Depende del nivel de operación de la sociedad atendida.</p> <p>Ver Tabla de Importes Máximos del Componente de Apoyo III.8,</p> <p>Sin rebasar un importe máximo anual de \$500,000.00 por federación, para la atención de aquellas sociedades que lo requieran</p>
III.9	Apoyo para la dotación	Adquisición de equipo,	Apoyo para equipamiento para que las	Hasta \$200,000.00

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

	Componentes de apoyo	Descripción	Tipo de servicios apoyados	Importe máximo anual del apoyo BANSEFI por Beneficiario (Incluye I.V.A.)
	de equipo nuevo a las Federaciones, Confederación, Fondos de Protección y Comité de Supervisión a que hacen referencia la LACP y la LRASCAP.	necesario para fortalecer operaciones, en el marco de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y de sus planes generales de operación. La fecha de la cotización no deberá ser mayor a 30 días naturales previos a la solicitud del apoyo.	federaciones puedan fortalecer sus operaciones y apoyar eficientemente el proceso de regulación de sus afiliadas. Asimismo, el apoyo aplica para la puesta en operación y fortalecimiento de la Confederación, los Fondos de Protección y Comité de Supervisión. Este apoyo se otorga por única vez y de manera excepcional durante 2011. Las características de los bienes que se adquieran con este apoyo, deberán corresponder a bienes inventariables, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal correspondiente.	M.N. Ver Tabla de elementos elegibles e importes máximos del Componente de Apoyo III.9
III.10	Apoyo para cubrir el costo en que se incurre por la verificación in situ de la información financiera y documentación general de las sociedades cooperativas registradas en el nivel de operación básico conforme lo establece la LRASCAP.	Este apoyo se canalizará al Comité de Supervisión Auxiliar (CSA) a que se refiere la LRASCAP, por conducto de la institución fiduciaria, previo acuerdo e instrucción respectiva del Comité Técnico del Fondo de Protección. Apoyo directo en numerario a la institución fiduciaria, para que lo canalice al CSA del Fondo de Protección por única ocasión, para realizar las visitas de revisión de la documentación presentada por las sociedades cooperativas registradas en el nivel de operación básico. Con ello se beneficia indirectamente a este tipo de sociedades al asegurar que la información proporcionada para su registro cumple lo establecido por la LRASCAP.	El apoyo cubrirá los gastos, en que incurra el CSA por las visitas de verificación a las sociedades de nivel de operación básico. Se otorgará el 50% del apoyo como anticipo para que se inicien los trabajos de revisión de las sociedades, contra la entrega de la validación documental del registro; y el 50% restante se otorgará al finalizar la revisión de las sociedades, y presentar a BANSEFI copia de los resultados obtenidos por cada sociedad visitada.	\$10,000.00 pesos por sociedad registrada en el registro de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en el nivel de operación básico. Se deberá presentar un calendario de las visitas programadas a las sociedades cooperativas en el nivel básico para el presente ejercicio fiscal, sin rebasar la fecha del 1 de noviembre del 2011. El límite máximo de apoyo al Fondo de Protección a través de su CSA en el componente es hasta por \$2.0 millones de pesos.

Nota: En caso de que una sociedad logre su autorización ante la CNBV durante el ejercicio fiscal, podrá complementar los Apoyos recibidos en el componente III.1 con Apoyos dentro del componente III.3 sin rebasar el importe máximo de este componente. Lo mismo aplica para el componente III.4, donde puede incrementarse el límite de apoyo al aplicable a Entidades Autorizadas, sin rebasar el importe máximo de este componente.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tabla de Actividades del Componente III.1 de Apoyos opcionales

Proceso	Actividad
Asistencia técnica y de cumplimiento regulatorio	Análisis de cumplimiento regulatorio Fortalecimiento de control interno Revisión de cumplimiento de aspectos legales/ procesos legales requeridos para adecuarse a la normatividad vigente Fortalecimiento a la gobernabilidad
Asistencia estratégica y operativa	Plan general de operación, que incluya la metodología y herramienta para su seguimiento Planeación financiera Fortalecimiento del proceso crediticio y de cobranza Fortalecimiento del proceso contable Plan de mercadotecnia y mejora de productos para entidades autorizadas por CNBV Evaluación de la rentabilidad y eficiencia operacional de las sucursales
Asistencia al proceso de autorización	Migración contable Avalúos ^{1/} Auditorías ^{1/} Integración de carpetas de autorización
Asistencia a proyectos de salida ordenada o fusión	Auditorías Asesoría en proceso de fusiones (plan de fusión) Asesoría en el proceso de postfusión
Asesoría especializada	Administración de riesgos Prevención y detección de lavado de dinero Otros servicios justificables derivados del Programa de Trabajo o Plan de Mejora para cumplir con la normatividad aplicable al Sector de ACPYC.

Nota: Los servicios que soliciten las sociedades dentro del componente III.1 deben ser claramente orientados a alcanzar las condiciones necesarias para lograr su autorización por parte de la CNBV.

1_/ Incluye el reembolso de los servicios contratados por las SACPS durante el cuarto trimestre del 2011, como producto del proceso de autorización iniciado.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tabla de Actividades del Componente III.4 de Apoyos opcionales

Componente de Apoyo	Temas elegibles
Capacitación a Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo	<p>Contabilidad conforme los principios emitidos por la CNBV</p> <p>Crédito</p> <p>Cobranza</p> <p>Finanzas</p> <p>Administración de riesgos</p> <p>Prevención y detección de lavado de dinero</p> <p>Normatividad aplicable al Sector de ACPYC</p> <p>Planeación estratégica</p> <p>Planeación financiera</p> <p>Gobernabilidad y control interno</p> <p>Administración de tesorería</p> <p>Administración gerencial enfocada a aspectos que permitan mejorar el cumplimiento regulatorio y el manejo operativo y financiero</p> <p>Administración para directivos y gerentes enfocada a aspectos que permitan mejorar el cumplimiento regulatorio</p> <p>Calidad en el Servicio (tema disponible sólo para las entidades autorizadas y las clasificadas con A y B+).</p> <p>En los componentes 2011 se incluye como modalidad piloto el Apoyo para el caso de Cursos en línea especializados en las materias antes listadas: el Apoyo será a reembolso, contra la entrega de la constancia de participación y conclusión aprobatoria del curso. Exclusivamente podrán participar en esta modalidad de capacitación el personal de la alta dirección de los beneficiarios: Gerente General, Miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.</p>

Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6, III.7 y III.71

Actividades	Monto del Apoyo por evento			
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
III.6. Apoyo por Autorización de SACPS				
III.6.1 Sociedades en proceso de cumplir con la normatividad	\$45,000.00 M. N.	\$50,000.00 M. N.	\$60,000.00 M. N.	\$70,000.00 M. N.
III.6.2 Nuevos proyectos	\$15,000.00 M. N.	\$45,000.00 M. N.	\$60,000.00 M. N.	\$70,000.00 M. N.
III.7. Apoyo contra reembolso para cubrir parcialmente el costo de la Opinión semestral sobre la evaluación, clasificación y cumplimiento de los Programas de Trabajo a que se refieren las Leyes ^{1/}	\$12,000.00 M. N.	\$15,000.00 M. N.	\$19,000.00 M. N.	\$22,000.00 M. N.
III.7.1				
a) Monto del Apoyo por Evaluación y clasificación	\$12,000.00 M.N.	\$15,000.00 M.N.	\$19,000.00 M.N.	\$22,000.00 M.N.
b) Monto del Apoyo por Programa de Asesoría, Capacitación y Seguimiento (PACS) ^{2/}	\$12,000.00 M.N.	\$15,000.00 M.N.	\$19,000.00 M.N.	\$22,000.00 M.N.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- 1_/ Este Componente de Apoyo sólo aplica cuando BANSEFI no contrata directamente el servicio de opinión. Los importes señalados son máximos; en caso de que el costo de la opinión resulte inferior, sólo se pagará el costo facturado a la SACP, sin rebasar estos límites.
- 2_/ En caso que la sociedad evaluada por el Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar, o bien por el Comité de Supervisión de las federaciones autorizadas por la CNBV a que se refiere la LACP, tenga una clasificación favorable, podrá acceder al apoyo del inciso b) para el desarrollo del PACS

Tabla de Importes Máximos del Componente de Apoyo III.8

Actividades	Monto del Apoyo por sociedad atendida				
	Nivel Básico	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
III.8. Apoyo a Federaciones autorizadas por la CNBV, y aquellas a las que se refiere la LRASCAP, para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades.	\$8,000.00 M.N.	\$12,000.00 M. N.	\$15,000.00 M. N.	\$19,000.00 M. N.	\$22,000.00 M. N.

NOTA.- La Federación Beneficiaria dispone de un monto de hasta \$500,000.00 como máximo de apoyo en este Componente de Apoyo, para atender a las sociedades que requieran de este servicio, siempre que este concepto de apoyo no haya sido cubierto en dos ejercicios anteriores.

Tabla de Elementos Elegibles e Importes Máximos del Componente de Apoyo III.9

Componente de Apoyo	Elementos Elegibles	Federaciones que tengan de 5 a 20 Sociedades*/	Federaciones que tengan de 21 a 35 Sociedades*/	Federaciones que tengan 36 o más Sociedades*, Confederación, Fondos de Protección y Comité de Supervisión de Cooperativas/
III.9. Apoyo para la dotación de equipo nuevo a las Federaciones, Confederación, Fondo de Protección y Comité de Supervisión a que hacen referencia la LACP y la LRASCAP	Mobiliario y equipo de oficina Equipo de cómputo	hasta \$100,000.00 M.N.	hasta \$150,000.00 M.N.	hasta \$200,000.00 M.N.

*/ Se refiere al número de Sociedades afiliadas a cada Federación o con Contrato de Supervisión, en su caso.

Procedimientos generales para los apoyos de los Componentes de Apoyo III.1 al III.5 y III.8:

- Los Solicitantes eligen directamente al Prestador de Servicios Calificado del Padrón publicado por BANSEFI, con el que desean establecer la relación de servicios, con base en prácticas comerciales (se

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

sugiere que el Beneficiario realice una selección competitiva, solicitando 3 cotizaciones para definir la mejor oferta con base en calidad y costo).

- Cuando se requiera un servicio de avalúo de inmuebles, conforme al Componente de Apoyo III.1 de los apoyos opcionales, todas las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que brinden este servicio podrán ser contratadas por los Beneficiarios, sin necesidad de estar registradas en el Padrón.
- Cuando se requiera una capacitación, conforme al Componente de Apoyo III.4 o III.5 que sea brindada por instituciones de educación superior nacionales, públicas y privadas que sean contratadas por los Beneficiarios para la prestación de los servicios de capacitación, dichas instituciones no tendrán necesidad de estar registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios. Lo mismo aplica en el caso de cursos llevados a cabo por áreas especializadas de BANSEFI, para los cuales no se hubiera solicitado algún apoyo distinto a los previstos en estos Lineamientos.
- Una vez acordado el alcance, duración, forma de pago y costo total del servicio, los Solicitantes deberán enviar la Solicitud de Apoyos y Servicios correspondiente a BANSEFI, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- BANSEFI evaluará la viabilidad y procedencia de la Solicitud de Apoyos y Servicios presentada por el Solicitante y en su caso, aprobará el Apoyo e informará al interesado sobre la determinación tomada.
- El Beneficiario celebrará y formalizará el contrato de asistencia técnica y/o capacitación con el Prestador de Servicios.
- El monto del contrato, las características de los servicios y entregables, que el Prestador llevará a cabo a favor del Beneficiario, se pactarán entre ambas partes, de acuerdo a la Solicitud de Apoyos y Servicios autorizada.
- Los Beneficiarios podrán agruparse para obtener el servicio de un prestador que elijan en común, con el fin de alcanzar mejores condiciones económicas del servicio a contratar, para lo cual la Solicitud de Apoyos y Servicios a BANSEFI, deberá ser presentada de manera individual por Sociedad y presentarla al mismo tiempo, mencionando que será un servicio grupal, aceptando que la contratación se llevará de manera consolidada.
- Invariablemente, los Beneficiarios participarán con al menos un 20% del costo total de los servicios. En el caso de que el costo total del servicio requerido rebase el monto máximo de apoyo anual, la diferencia también será cubierta por el Beneficiario.
- BANSEFI cubrirá hasta el 80% restante del costo de los servicios, sin rebasar el monto máximo establecido en cada Componente de Apoyo.
- El porcentaje de participación del costo de los servicios a cargo de los Beneficiarios, podrá ser desembolsado en su totalidad como anticipo, o bien, de manera proporcional en cada una de las ministraciones pactadas en el contrato.
- El anticipo no podrá ser mayor al 30% del costo total del contrato y la última ministración no podrá ser inferior al 20% del costo total del mismo. El anticipo deberá amortizarse en su totalidad con la prestación de los servicios totales.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Cuando un servicio represente un costo inferior al monto máximo de apoyo anual por Beneficiario, la diferencia podrá utilizarse para contratar otro(s) servicio(s) del mismo Componente de Apoyo en el mismo ejercicio fiscal, cumpliendo con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- El Apoyo será pagado por BANSEFI de manera directa al Prestador de Servicios, a solicitud y por cuenta del Beneficiario, salvo en los casos que aplica el reembolso al Beneficiario, de acuerdo a la matriz de Componentes de Apoyo.
- Para los apoyos con un valor igual o superior a \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 M.N.), se podrán pactar hasta un máximo de 3 ministraciones en el contrato celebrado, dependiendo del tipo de servicio, incluyendo el anticipo, en su caso. En el caso de apoyos con valor inferior a \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 M.N.), preferentemente se presentará una sola ministración, aunque se podrán pactar hasta 2 ministraciones, incluyendo, en su caso, el anticipo. Para proceder al pago de cada ministración, se deberá obtener un oficio del Beneficiario en original y hoja membretada, donde manifieste su conformidad y satisfacción sobre los servicios otorgados y anexar copia de los entregables pactados en cada ministración.
- Si el servicio requiere una sola ministración, el pago de ésta se deberá pactar a la conclusión de los servicios solicitados.
- En el caso de requerir un servicio de capacitación brindado por instituciones de educación superior nacionales, públicas y privadas o bien por BANSEFI que sean contratadas por los Beneficiarios, conforme al Componente de Apoyo III.4 o III.5, se podrá optar realizar el pago a reembolso, en una sola ministración a la SACP correspondiente. Los documentos probatorios de pago para realizar el reembolso serán copias de la factura o recibo que emita el prestador del servicio que se trate (pudiendo BANSEFI solicitar el original para cotejo), copia del comprobante de pago al prestador de servicios y copia de los entregables de la capacitación.
- En el caso de requerir un servicio de avalúo de inmuebles y/o auditorías, conforme al Componente de Apoyo III.1 de los apoyos opcionales, el pago podrá realizarse contra reembolso, en una sola ministración a la SACP correspondiente. Los documentos probatorios de pago para realizar el reembolso serán copias de la factura que emita el prestador del servicio que se trate (pudiendo BANSEFI solicitar el original para cotejo).
- En todos los casos, el Beneficiario deberá entregar a BANSEFI un comunicado en original y hoja membretada, declarando que se encuentra de acuerdo con las condiciones para el pago de la ministración en cuestión, y en su caso, solicitando el pago correspondiente al Prestador de Servicios Calificado por cuenta y orden del Beneficiario.
- El plazo para la realización de cada uno de los servicios previstos en los Apoyos dependerá del tipo de servicios requeridos y se establecerá en el contrato respectivo. En caso de que el plazo acordado sea rebasado, BANSEFI podrá cancelar el pago del servicio autorizado sin compromiso para la Institución de cubrir los pagos extemporáneos.
- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI. La Institución se reservará el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- En el caso del Componente de Apoyo III.8, los contratos celebrados entre las Federaciones Beneficiarias y el Prestador de Servicios Calificado, deberán detallar la relación de las sociedades que

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

serán atendidas en materia de servicios fiscales, así como la descripción detallada de los servicios y los entregables comprometidos, y un cronograma de trabajo. Al concluir los servicios, las SACPs Beneficiarias deberán entregar un comunicado a BANSEFI en original y hoja membretada, donde manifiesten su conformidad y satisfacción sobre los servicios otorgados.

- Para solicitar el pago de las ministraciones, el Beneficiario deberá presentar a BANSEFI lo siguiente:

Primera ministración (o anticipo en su caso):

- a) Copia del contrato celebrado entre el Beneficiario y el Prestador de Servicios;
- b) Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior al porcentaje determinado para la primera ministración en relación al monto total del contrato. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyos y Servicios y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables;
- c) Evidencia de la aportación del 20% del valor de la ministración (o mayor, en caso de que el importe total del contrato rebase el monto máximo de apoyo) por parte del Beneficiario;
- d) “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos”, (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) el cual deberá estar debidamente requisitado y firmado por el Beneficiario, amparando un monto igual al 100% de la aportación de BANSEFI aplicable para la primera ministración; (**Anexo 2**)
- e) Entregar un informe de avance, el cual deberá estar emitido por el prestador de servicios de las actividades realizadas y en su caso el o los entregables pactados conforme al plan de trabajo establecido en el contrato, y
- f) Comunicado del Beneficiario dirigido a BANSEFI en original y hoja membretada, declarando que se satisfacen las condiciones para el pago de la primera ministración, validando el resultado de las actividades realizadas por el Prestador de Servicios, y en su caso, solicitando el pago directo a dicho prestador por cuenta del Beneficiario. En caso de que la primera ministración sea un anticipo, no se requerirá validación de actividades.

Segunda ministración (en su caso):

- a) Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior al porcentaje determinado para la segunda ministración con relación al monto total del contrato. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio certificado y autorizada en la Solicitud de Apoyos y Servicios, debiendo satisfacer los requisitos legales aplicables;
- b) “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) debidamente requisitado y firmado por parte del Beneficiario, amparando un monto igual al 100% de la aportación de BANSEFI aplicable para la segunda ministración; (**Anexo 2**)
- c) Evidencia de la aportación del 20% del valor de la ministración (o mayor, en caso de que el importe total del contrato rebase el monto máximo de apoyo) por parte del Beneficiario.
- d) Comunicado del Beneficiario dirigido a BANSEFI en original y hoja membretada, declarando que se satisfacen las condiciones para el pago de la segunda ministración, manifestando que acepta la

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- entrega de los trabajos realizados por el Prestador de Servicios, y en su caso, solicitando el pago directo a dicho prestador por cuenta del Beneficiario, y
- e) Entregar un informe de avance, el cual deberá estar emitido por el prestador de servicios de los trabajos efectuados, y en su caso el o los entregables pactados conforme a la descripción de los servicios y cronograma establecido en el contrato.

Tercera y/o última ministración (o ministración única en su caso):

- a) En caso de ministración única, copia del contrato celebrado entre el Beneficiario y el Prestador de Servicios. En el caso del servicio de capacitación proporcionado por instituciones de educación superior nacionales, pública y privadas, se solicitará copia del recibo de inscripción, copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario y del comprobante de pago respectivo, así como de la constancia de participación y los entregables del curso.
- b) Informe final de la entrega de los servicios emitido por el Prestador de Servicios Calificado.
- c) Copia de los trabajos o entregables producidos durante el servicio, correspondientes a los productos establecidos en el contrato.
- d) Comunicado del Beneficiario dirigido a BANSEFI en original y hoja membretada, declarando que se satisfacen las condiciones para el pago de la tercera ministración, manifestando que acepta la entrega de los trabajos realizados por el Prestador de Servicios Calificado, y en su caso, solicitando el pago directo a dicho prestador por cuenta del Beneficiario.
- e) “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) debidamente firmado y requisitado por parte del Beneficiario, amparando un monto igual al 100% de la aportación de BANSEFI aplicable para la tercera ministración. (**Anexo 2**)
- f) Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios Calificado, amparando un monto igual o superior al porcentaje determinado para la tercera ministración en relación al monto total del contrato. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyos y Servicios y deberá satisfacer los requisitos legales aplicables.
- g) Presentar la evidencia de la aportación del 20% del valor de la ministración (o mayor, en caso de que el importe total del contrato rebase el monto máximo de Apoyo) por parte del Beneficiario.

3.4.1.1. Procedimiento para los Componentes de Apoyo III.6 y III.7

- El monto de los Apoyos se determinará conforme a la Tabla de Importes Máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7 presentada con anterioridad.
- El Beneficiario deberá entregar el “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) debidamente firmado y requisitado, amparando un monto igual al 100% del Apoyo de BANSEFI. (**Anexo 2.A**)
- Para el Componente de Apoyo III.6, el pago se realizará en una sola ministración, a la presentación del oficio de autorización emitido por la CNBV, y los demás requisitos documentales.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Para el Apoyo III.7, el pago se realizará en una sola ministración conforme a la Tabla de Importes máximos de los Componentes de Apoyo III.6 y III.7, y a la presentación de una copia simple del informe de opinión, junto con la cédula de aplicación de la herramienta de seguimiento y/o metodología acordada, debidamente firmada por el Consultor, Auditor externo, o representante del área de asistencia técnica de la federación correspondiente, según sea el caso, así como el formato electrónico con los Indicadores Básicos de las SACPS (**Anexo 4**).
- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI. BANSEFI se reserva el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- En caso de que el Apoyo de estos Componentes de Apoyo sea aprobado por BANSEFI, el pago se hará contra reembolso en una sola ministración y se depositará en la cuenta bancaria que indique el Beneficiario.

3.4.1.1.1. Procedimiento para el Componente de Apoyo III.7.1

- Invariablemente, los Beneficiarios participarán con al menos un 20% del costo total de los servicios. En el caso de que el costo total del servicio requerido rebase el monto máximo de apoyo anual, la diferencia también será cubierta por el Beneficiario.
- El monto del Apoyo se determinará conforme a la Tabla de Importes Máximos de ese Componente, presentada con anterioridad.
- Cuando el Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP no pueda brindar directamente al Beneficiario los servicios a que se refieren estos apoyos, dicho Comité podrá autorizar y subcontratar a un tercero que cumpla los criterios establecidos por su Comité Técnico para realizar esta labor, informando de lo anterior a BANSEFI.
- El Beneficiario deberá entregar el “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (Para reembolso a las Sociedades)” (**Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) debidamente firmado y requisitado, amparando un monto igual al 100% del Apoyo de BANSEFI.
- El pago se realizará en una sola ministración a reembolso conforme a la Tabla de Importes máximos del Componente del Apoyo III.7.1, y a la presentación de una copia electrónica de la aplicación de la metodología de evaluación acordada, la clasificación obtenida, así como del Programa de Trabajo desarrollado y formalizado, según sea el caso.
- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI.
- BANSEFI se reserva el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- En caso de que el Apoyo de estos Componentes sea aprobado por BANSEFI, el pago se hará contra reembolso en una sola ministración y se depositará en la cuenta bancaria que indique el Beneficiario.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Para acceder al Apoyo del inciso b) del componente III.7.1, el beneficiario deberá presentar copia de la cédula de aplicación de la metodología de evaluación acordada donde se indique la clasificación obtenida.
- Se podrán considerar aquellas evaluaciones y clasificaciones que haya realizado el Fondo de Protección a través de su CSA que se refiere la LRASCAP, a partir de su inicio de funciones. En el caso de las evaluaciones de sociedades sujetas a la LACP, sólo se considerarán las evaluaciones del segundo semestre del 2011.

Condiciones de Pago

- El Beneficiario deberá entregar el “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” (Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario) debidamente firmado y requisitado, amparando un monto igual al 100% del Apoyo de BANSEFI. (Anexo 2.A)
- Comprobante de pago del 100% del costo del servicio, brindado por la institución fiduciaria del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP, en su caso al Comité de Supervisión de las federaciones autorizadas por la CNBV a que se refiere la LACP.
- Copia de la factura o recibo por el 100% del costo total del servicio brindado por la institución fiduciaria del Fondo de Protección a que se refiere la LRASCAP, a nombre del beneficiario, o bien del Comité de Supervisión de las federaciones autorizadas por le CNBV a que se refiere la LACP.
- El pago se realizará en una sola ministración conforme a la Tabla de Importes máximos del Componente de Apoyo III.7.1, y a la presentación de una copia simple del informe de evaluación, junto con la cédula de aplicación de la metodología acordada, debidamente firmada por el Fondo de Protección a través de su CSA a que se refiere la LRASCAP, o bien del Comité de Supervisión de las Federaciones Autorizadas a la CNBV, así como el formato electrónico con los Indicadores Básicos de las SACPS (Anexo 4).
- En caso de que el Apoyo de estos Componentes de Apoyo sea aprobado por BANSEFI, el pago se hará contra reembolso en una sola ministración y se depositará en la cuenta bancaria que indique el Beneficiario.

3.4.1.2. Procedimiento para el Apoyo III.9

- Tratándose de Federaciones, los Beneficiarios de este Componente de Apoyo deberán haberse constituido formalmente (que tengan su acta constitutiva protocolizada en el RPPYC), al menos 12 meses antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.
- BANSEFI evaluará la procedencia de la Solicitud de Apoyos y Servicios presentada por el Solicitante y en su caso, aprobará el Apoyo e informa al interesado sobre la determinación tomada.
- El Apoyo se pagará a reembolso al Beneficiario en una sola disposición, procurando que la adquisición de los bienes sea consolidada para obtener mejores condiciones.
- La factura deberá cumplir los requisitos legales aplicables, se emitirá a nombre del Beneficiario y quedará bajo resguardo de éste; sin embargo, el Beneficiario deberá enviar copia simple de la misma a BANSEFI. En su caso, al momento de la visita para la verificación física de la adquisición de los bienes, BANSEFI solicitará le presenten a la vista la factura original, con la finalidad de establecer en

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

la misma una leyenda que mencione que dichos bienes fueron adquiridos parcialmente con recursos del apoyo otorgado por BANSEFI.

- Invariablemente, el Beneficiario deberá cubrir el costo total del mobiliario y equipo que se adquiera a través de este apoyo.
- Posteriormente, BANSEFI cubrirá a reembolso hasta el 80% del costo del mobiliario y equipo comprendidos en el presente apoyo, sin rebasar el monto máximo establecido para este Componente de Apoyo en particular.
- BANSEFI podrá verificar en cualquier momento, dentro del ejercicio fiscal de que se trate, la existencia del mobiliario y equipo adquirido mediante este Apoyo y que el uso que se le esté dando sea efectivamente el que señalan los presentes Lineamientos.
- Al participar en este Proyecto, el Beneficiario reconoce que no está recibiendo apoyo de otro programa de Gobierno para el mismo concepto que está solicitando Apoyo a BANSEFI. BANSEFI se reserva el derecho de revisar que los Apoyos solicitados no estén duplicados con algún otro programa de Gobierno ya solicitado por los Beneficiarios.
- Los Beneficiarios podrán agruparse preferentemente para obtener el mobiliario y equipo de un proveedor que elijan en común, con el fin de alcanzar mejores condiciones económicas, para lo cual la Solicitud de Apoyos y Servicios a BANSEFI y demás documentación probatoria, deberá ser presentada de manera individual por Beneficiario.
- Para solicitar el pago del apoyo III.9, el Beneficiario deberá presentar a BANSEFI lo siguiente:
 - a) Copia de la factura que ampara la adquisición del mobiliario o equipo realizada con el Apoyo;
 - b) Copia del estado de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se deberá hacer el reembolso;
 - c) Evidencia del pago del 100% del valor de los bienes realizado por el Beneficiario;
 - d) “Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos” **Este formato se debe imprimir en hoja membretada del Beneficiario**) conforme al formato adjunto a los presentes Lineamientos como **Anexo 2.B**, debidamente firmado y requisitado por parte del Beneficiario, amparando un monto igual al 100% de la aportación de BANSEFI.

3.4.1.3. Procedimiento para el Apoyo III.10

Consideraciones:

- La solicitud de apoyo podrá ser presentada por la persona que designe el Comité Técnico del Fondo de Protección.
- La solicitud de apoyo podrá ser presentada preferentemente en forma global, para realizar las visitas a un grupo de sociedades definido, ya sea en una partida única o en varias segmentadas por regiones o zonas establecidas por el propio Fondo de Protección a través del CSA.
- El Fondo de Protección a través del CSA deberá presentar el listado de las sociedades cooperativas de nivel de operación básico que se registraron y a las cuáles programaron la visita de revisión.
- Como entregable de la revisión efectuada, el Fondo de Protección a través del CSA emitirá una constancia de validación del registro, o en su caso, la constancia de que la sociedad no cumple los

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

requisitos para sujetarse al nivel de operación básico conforme lo establece la LRASCAP, y la minuta de la visita efectuada, firmada por los participantes de la sociedad y del CSA.

- El recurso del apoyo será depositado en una subcuenta establecida en la institución fiduciaria del Fondo de Protección, previo acuerdo e instrucción respectiva del Comité Técnico. Por lo anterior, el Fondo de Protección deberá hacer del conocimiento de BANSEFI los datos de la subcuenta mencionada.
- El 50% del apoyo se depositará como anticipo contra la presentación del programa de visitas autorizado por el CSA a que se refiere la LRASCAP. El 50% restante del apoyo se depositará contra la entrega de una copia del resultado de la visita y la constancia de validación de registro.
- El Fondo de Protección a través de su CSA a que se refiere la LRASCAP podrá contratar los servicios de un despacho de auditoría, consultor o áreas de asistencia técnica de las federaciones que cumplan los requisitos establecidos por su Comité Técnico, para apoyar en la revisión de estas sociedades notificando previamente a BANSEFI.
- El importe del apoyo podrá ajustarse dependiendo del total de sociedades efectivamente visitadas y constancias entregadas a BANSEFI, sin rebasar los límites establecidos en el componente de apoyo.
- Se podrán considerar aquellas visitas de revisión que haya realizado el Fondo de Protección a través de su CSA a que se refiere la LRASCAP, a partir de su inicio de funciones

Para solicitar los recursos del apoyo, el Beneficiario deberá presentar a BANSEFI lo siguiente:

I. Para otorgar el anticipo:

- Copia del Acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Protección en el que se designa a la persona autorizada para solicitar los apoyos.
- Presentar el original del formato único de aplicación y disposición de recursos por la cantidad solicitada de anticipo (50%), impreso en hoja membretada del beneficiario.
- Relación de sociedades a visitar y calendario de visitas
- Copia del oficio de autorización del apoyo otorgado por BANSEFI.
- Escrito dirigido a BANSEFI, solicitando se realice el depósito del anticipo en la subcuenta establecida en la institución fiduciaria del Fondo de Protección para ese fin, en virtud de que se iniciarán las revisiones de las sociedades de nivel de operación básico.
- Datos de la subcuenta establecida en la institución fiduciaria del Fondo de Protección donde se realizará el depósito para ese fin.

II. Para la disposición final:

- Presentar el original del formato único de aplicación y disposición de recursos, por la cantidad restante del apoyo (50%), impreso en hoja membretada del beneficiario.
- Escrito dirigido a BANSEFI, solicitando se realice el depósito final en la subcuenta establecida en la institución financiera del Fondo de Protección, en virtud de que se concluyeron las revisiones de las sociedades de nivel de operación básico.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- Copia de las constancias de validación de la revisión efectuada a cada sociedad de nivel de operación básico.
- Entregar un informe final emitido por el beneficiario sobre las actividades realizadas y resultados de la revisión de sociedades de nivel de operación básico, que incluya los datos generales de la sociedad, como número de socios, domicilio, representante legal, y copia de los estados financieros firmados y que fueron revisados, y las minutas de la reunión celebrada con la sociedad, debidamente firmada por los participantes.

3.5. Participantes

3.5.1. Ejecutores

La ejecución de los Componentes de Apoyo del Proyecto contenido en estos Lineamientos, estará a cargo de la DGABI conforme a la Mecánica Operativa que defina dicha Unidad Administrativa y que apruebe el Comité de Operación.

La aprobación de los Apoyos se dará en el seno del Grupo de Trabajo que para estos efectos se establezca en BANSEFI.

En caso de requerirse mejoras en los formatos anexos a los presentes lineamientos, estas mejoras se podrán realizar por parte de la DGABI, con la opinión favorable del Grupo de Trabajo mencionado.

3.5.2. Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento de los Apoyos estará a cargo de la DGABI, en función de la normatividad aplicable a las entidades de la Administración Pública Federal y a las Normas del Banco Mundial, de los presentes Lineamientos, Mecánica Operativa y de las demás disposiciones normativas que apruebe el Comité de Operación.

3.5.3. Supervisión de Calidad

Para verificar y asegurar la calidad de los servicios proporcionados por los Prestadores de Servicios Calificados de la Red de Prestadores de Servicios, BANSEFI podrá directamente o a través de terceros contratados para tal fin, realizar la supervisión de calidad de dichos servicios.

4.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Las aportaciones financieras realizadas por BANSEFI estarán destinadas para los Apoyos establecidos en los presentes Lineamientos; en consecuencia, los Beneficiarios que reciban directamente los recursos se obligan a aplicarlos únicamente para el destino para el que fue autorizado el Apoyo, así como a proporcionar los recursos humanos, recursos financieros y el tiempo necesario para que los servicios de Apoyo de asistencia técnica y capacitación sean exitosos y para el correcto desarrollo de los servicios contratados.

Los Prestadores de Servicios Calificados inscritos en El Padrón, están obligados a participar en los procesos de acreditación establecidos en los presentes Lineamientos y a mantener procesos de actualización y/o certificación que les permitan mejorar la calidad de los servicios en los términos que les solicite BANSEFI.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

En caso de que BANSEFI tenga conocimiento de que: i) los Beneficiarios no cumplan con las obligaciones dispuestas en los presentes Lineamientos; ii) violen las disposiciones aplicables; iii) destinen los Apoyos para fines distintos, o iv) en su caso no se cumpla con lo establecido en los contratos o convenios suscritos, BANSEFI podrá proceder a la suspensión de los Apoyos en marcha e incluso podrá boletinar al Beneficiario ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las Mecánicas de Operación respectivas.

BANSEFI se reserva el derecho de realizar las acciones que considere necesarias a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados a través de los Componentes de Apoyo considerados en este Proyecto.

Las Sociedades Beneficiarias deberán participar en las encuestas de satisfacción que el BANSEFI realice sobre los servicios brindados por los prestadores de servicios contratados, para evaluar la calidad de los mismos y mejorar continuamente el Proyecto de Apoyos al Sector de ACPYC.

5. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán a través del OIC, por conducto de las áreas de Responsabilidades y de Quejas, pudiéndose presentar de manera personal, escrita, o bien electrónica al correo quejas@bansefi.gob.mx o vía telefónica al número 01-800-900-2000 en el interior de la República o (01-55) 5481 3482 en la Ciudad de México.

Los Beneficiarios, a través de los medios señalados, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades.

6.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos que no hayan sido previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Grupo de Trabajo, para lo cual, deberá notificarse al Comité de Operación, o en su caso, a los servidores públicos que para tal efecto designe dicho Comité.

BANSEFI se reserva el derecho de realizar modificaciones a los presentes Lineamientos y darlos a conocer por los medios institucionales correspondientes.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS

BANSEFI emitirá convocatoria a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para que los Prestadores de Servicios interesados en brindar servicios de asistencia técnica y capacitación al amparo de los presentes Lineamientos, se integren a la Red de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC.

Para la inscripción en el Padrón, los Prestadores de Servicios deberán presentar la “Solicitud de Ingreso a la Red de Prestadores de Servicios de BANSEFI” conforme al formato adjunto a los presentes Lineamientos como **Anexo 3**.

Los Organismos de segundo y tercer nivel que operen en términos de la LACP y la LRASCAP, así como las federaciones que afilien y atiendan a sociedades cooperativas de ahorro y préstamo constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, podrán integrarse al padrón de Prestadores de Servicios, cumpliendo los requisitos para su ingreso.

El formato deberá presentarse a la DASACPYC, debidamente requisitado, anexando copia simple o digitalizada⁴ de los siguientes documentos:

Tratándose de Personas Físicas:
Identificación oficial vigente
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica
Currículum Vitae
Cédula de Identificación Fiscal
Clave Única del Registro de Población (CURP)
2 Cartas de recomendación de intermediarios financieros preferentemente del Sector, a los que les haya brindado servicios de consultoría y/o capacitación, con datos de contacto del firmante
Estado de cuenta bancario en el que conste la CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos), a la que en su caso, deberá hacerse la transferencia de las ministraciones de los Apoyos
Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular, y en su caso, de contar con herramientas especializadas que faciliten la prestación de los servicios, presentando la descripción de las mismas. Así como que cuentan con la capacidad organizativo – administrativa para desarrollar los servicios.

La documentación anterior podrá estar sujeta a verificación por parte del BANSEFI.

⁴ BANSEFI podrá solicitar los originales para su cotejo, cuando lo considere pertinente.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Tratándose de Personas Morales:
Acta Constitutiva registrada o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad
Poder del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Identificación oficial vigente del Representante Legal
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses
Cédula de Identificación Fiscal
Currículum Vitae de la firma que incluya su experiencia en la atención a instituciones financieras, la realización de proyectos similares señalando las instituciones atendidas, su estructura organizativa, capacidad de atención regional y una breve descripción de la metodología que aplican en la realización de los servicios que ofrecen.
2 Cartas de recomendación de intermediarios financieros a los que se les haya brindado servicios de consultoría y/o capacitación, con datos de contacto del firmante
Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios a la posición financiera), del último ejercicio, preferentemente auditados
Estado de cuenta bancario en el que conste la CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos), a la que deberá hacerse la transferencia de pagos
Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular, y en su caso, de contar con herramientas especializadas que faciliten la prestación de los servicios, presentando la descripción de las mismas. Así como que cuentan con la capacidad organizativo – administrativa para desarrollar los servicios

La documentación anterior podrá estar sujeta a verificación por parte del BANSEFI.

Para las Personas Físicas relacionadas a las Personas Morales:
Identificación oficial vigente
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica
Currículum Vitae
Documento que conste la relación de trabajo con la Persona Moral
Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular.

La documentación anterior podrá estar sujeta a verificación por parte del BANSEFI.

Quando se requiera un servicio de avalúo de inmuebles, conforme al Componente de Apoyo III.1 de los apoyos opcionales, todas las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que brinden este servicio podrán ser contratadas por los Beneficiarios, sin necesidad de estar registradas en este Padrón.

Quando se requiera una capacitación, conforme al Componente de Apoyo III.4 o III.5 que sea brindada por instituciones de educación superior nacionales, públicas y privadas que sean contratadas por los Beneficiarios para la prestación de los servicios de capacitación, dichas instituciones no tendrán necesidad de estar registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios.

En caso de los Componentes de Apoyo relacionados con los servicios que brinden los Fondos de Protección reconocidos por la LACP y LRASCAP, dichos Fondos se reconocerán como integrantes del Padrón de Prestadores de Servicios.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Si la solicitud de registro incluye el servicio de auditorías de estados financieros de las Sociedades, el prestador de servicios deberá ser un Despacho constituido como persona moral en el que laboren personas que cumplen los requisitos para considerarse como auditores externos independientes, conforme lo previsto en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración emitidas por la CNBV.

En el caso de que los Prestadores de Servicios Calificados requieran excepcionalmente subcontratar los servicios de otro Despacho especializado y/o consultor individual para atender la solicitud de apoyo en materia de asistencia técnica y capacitación de un Beneficiario del Proyecto, deberán presentar a BANSEFI la solicitud para la aprobación de esta subcontratación, cumpliendo con los requisitos de documentación establecidos en los presentes Lineamientos.

Los Despachos de Consultoría, deberán registrar a su personal clave de manera individual como “personas físicas, relacionadas a una firma consultora”, quienes serán los especialistas en cada rubro que participarán directamente en la asistencia técnica requerida. Un Despacho de Consultoría solo podrá prestar servicios relacionados con las especializaciones de sus expertos o personal clave. Se considerarán los servicios de administración de riesgos y prevención de lavado de dinero como una especialización para lo cual deberán sustentar la documentación que acredite la capacidad y experiencia del Personal clave en estas áreas de especialización.

En lo que respecta al Procedimiento de Selección para los Prestadores de Servicios Calificados que puedan ser contratados por el Beneficiario, la incorporación de Prestadores de Servicios al Padrón de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC se realizará a partir del proceso de inscripción diseñado por el Grupo de Trabajo.

BANSEFI verificará que los Prestadores de Servicios que soliciten su integración al Padrón, no se encuentren relacionados o boletinados en los “listados de prestadores de servicios sancionados” emitida por la Secretaría de la Función Pública y el Banco Mundial. De ser el caso, no podrán integrarse al Padrón de Prestadores de Servicios.

BANSEFI actualizará en su página de Internet el resultado de los procesos de inscripción en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de la Solicitud de Inscripción en la Red de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC y una vez que haya realizado el acreditamiento de los requisitos que para tal efecto haya dispuesto BANSEFI. La inscripción tendrá una vigencia de dos años contada a partir de la fecha de publicación, pasado este lapso, deberán volver a presentar una nueva solicitud. Esta vigencia se mantendrá en tanto el Prestador de Servicios Calificado desempeñe satisfactoriamente los servicios contratados; por el contrario, los Prestadores de Servicios Calificados podrán perder la elegibilidad cuando la evaluación de los servicios realizados indique un resultado insatisfactorio de acuerdo con lo pactado en los contratos celebrados entre los Beneficiarios y el Prestador de Servicios Calificado.

Asimismo, BANSEFI podrá suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios Calificados que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función. Cabe precisar que no es aceptable el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor distinta del servicio que se ofrece al amparo de El Proyecto, con el fin de influir en la selección del servicio y del prestador de servicios, ya que desvirtúa el cumplimiento de su objetivo y la aplicación de recursos públicos. En este sentido, los Prestadores de Servicios Calificados deberán observar sanas prácticas comerciales y competitivas, basando su oferta de valor agregado en la calidad de los servicios ofrecidos. Se presentan los principios aplicables en este sentido como **Anexo 6**.

BANSEFI podrá establecer otros métodos de inscripción de Prestadores de Servicios Calificados, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de Operación de la Institución.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Es responsabilidad del Prestador de Servicios mantener actualizada la documentación de su registro en el Padrón, en caso de que se modifique cualquiera de los Documentos solicitados por BANSEFI o en caso de altas, bajas o cambios en su personal.

La contratación del Prestador de Servicios dependerá exclusivamente de la selección que el propio Beneficiario realice de entre los Prestadores de Servicios que se encuentren en el Padrón de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 1

(Para componentes de apoyo del III.1 al



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.R.L. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.R.L.

**ANEXO 1
SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS**

1. Solicitud de apoyo N°:	2. Fecha recepción:	3. Nombre del Receptor:	4. Cargo:	5. Sello
		(DDMM/AAAA)		

I. DATOS GENERALES DE LA OACP SOLICITANTE

1. Fecha de llenado:	2. Nombre ó Razón Social de la Solicitante:		
(DDMM/AAAA)			
3. Domicilio completo:	4. Nombre del Representante Legal:		
(Calle, número exterior, interior, Colonia/Frac.cuentas/Barrío, Localidad, Municipio/Delegación, Código Postal, Entidad Federativa)			
5. Teléfono con lada:	6. Fax:	7. Correo electrónico:	
8. Sitio en Internet:	9. Federación (afiliación o con contrato de Supervisión):		
10. Número de socios/clientes mayores:	11. Activos totales (miles \$)	12. Captación Total (miles \$)	13. Fecha de los datos:

II. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Copia simple de Acta Constitutiva protocolizada e inscrita en el RFP	<input type="checkbox"/>	9. Cotización del prestador de servicios sobre el apoyo requerido	<input type="checkbox"/>
2. Poder Notarial vigente del representante legal, inscrito en el RFP	<input type="checkbox"/>	10. Programa de trabajo del apoyo que se solicita (cronograma y responsables)	<input type="checkbox"/>
3. Identificación oficial del representante o apoderado legal	<input type="checkbox"/>	11. Proyecto de contrato de servicios entre el beneficiario y el prestador de servicios	<input type="checkbox"/>
4. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses	<input type="checkbox"/>	12. Informe de observaciones realizadas por el Comité de Supervisión, en su caso	<input type="checkbox"/>
5. Constancia de autorización emitida por la CNEV, en su caso	<input type="checkbox"/>	13. Constancia del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme al Art.12-D CFF	<input type="checkbox"/>
6. Programa de asesoría, capacitación y seguimiento y/o plan de mejora, en su caso	<input type="checkbox"/>	14. Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (Anexo 2), en su caso	<input type="checkbox"/>
7. Constancia de registro ante una federación autorizada y/o ante el Comité Técnico	<input type="checkbox"/>	15. Cédula de aplicación de la herramienta de seguimiento y/o metodología acordada, en su caso	<input type="checkbox"/>
8. Cédula de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/>	16. Oficio bajo protesta de decir verdad del status de la sociedad ante la Ley vigente	<input type="checkbox"/>

III. TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA

Indique el tipo de Apoyo solicitado con base en la matriz de los componentes de apoyos opcionales al sector de ACP:	Señale con una X, un solo componente	Importe Solicitado a BANSEFI ¹ (cifras en Moneda Nacional)
III.1.- Formalización de SACPs que se encuentran en proceso de lograr su autorización ante la CNEV	<input type="checkbox"/>	
III.2.- Fortalecimiento de Federaciones a que se refiere la LACP y del Fondo de Protección	<input type="checkbox"/>	
III.3.- Desarrollo Institucional de SACPs Autorizadas por la CNEV	<input type="checkbox"/>	
III.4.- Capacitación a Organizaciones de Ahorro y Crédito Popular	<input type="checkbox"/>	
III.5.- Apoyo a sociedades de Nivel de Operaciones Básico	<input type="checkbox"/>	
III.6.- Apoyo por autorización de SACPs	<input type="checkbox"/>	N. Oper: - \$ -
III.7.- Apoyo a sociedades en proceso de cumplir con la regulación para cubrir parcialmente el costo de la opinión semestral de evaluación, clasificación y cumplimiento del Programa de Trabajo, y en su caso del diagnóstico	<input type="checkbox"/>	N. Oper: - \$ -
III.7.1.- Apoyo a SCAPS para cubrir parcialmente el costo de la evaluación y clasificación, así como para la elaboración o actualización del Programa de Trabajo, por parte del Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar (CSA) a que se refiere la LRASCAP	<input type="checkbox"/>	N. Oper: - \$ -
III.8.- Apoyo a Federaciones autorizadas por la CNEV y aquellas a las que se refiere LRASCAP, para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades	<input type="checkbox"/>	
III.9.- Sociedades independientes o sociedades de nivel básico independientes para servicios de asesoría y acompañamiento en materia de regularización fiscal a sus sociedades	<input type="checkbox"/>	N. Oper: - \$ -

¹ Importe de acuerdo a los límites máximos anuales por OACP, incluyendo el IVA.

9 Breve descripción detallada del servicio solicitado:

10 Justificación del servicio a contratar, con base en la necesidad establecida en el Programa de trabajo o Plan de mejora de la Sociedad, o en en observaciones del Comité de Supervisión Auxiliar:

IV. DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ELEGIDO (INTEGRANTE DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR)

1. Nombre:	Federación autorizada por la CNEV a través de su CSA (LACP)	2. No. Registro PPS:	#/A
------------	---	----------------------	-----

3. En el caso de tener acceso a recursos de algún otro(s) programa(s) de apoyo gubernamental(es) para el mismo fin, por favor describa la Dependencia y las características generales de(los) mismo(s).

V. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO Y AUTORIZO A BANSEFI A QUE ME INCLUYA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE SE PUBLIQUE EN SU PORTAL DE INTERNET. LA INFORMACIÓN QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE BANSEFI.

1. Información proporcionada por: Nombre		<p>NOTA: La información que usted nos proporciona es confidencial y será utilizada para la aplicación al Programa de Apoyo de Asistencia Técnica y Capacitación, y para el diseño de mejores métodos en la operación de tales servicios</p>
2. Cargo		
3. Teléfono y 4. Correo Electrónico:		
5. Nombre del Interesado o Representante Legal y 6. Firma		

III.8)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 1.B

(Para el componente de apoyo III.9)



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ANEXO 1. B

SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS DEL COMPONENTE III.9 APOYO PARA CUBRIR PARCIALMENTE EL COSTO DE OPERACIÓN DE LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES, FONDO DE PROTECCIÓN Y COMITÉ DE SUPERVISIÓN A QUE SE REFIEREN LA LRASCAP Y LACP

1. Solicitud de apoyo N°:	2. Fecha recepción / / (DD/MM/AAAA)	5 Sello
3. Nombre del Receptor:		
4. Cargo		Para uso exclusivo de BANSEFI

I. DATOS GENERALES DE LA OACP SOLICITANTE

1. Fecha de llenado: (DD/MM/AAAA)		
2. Nombre ó Razón Social de la Solicitante:		
3. Domicilio completo: (Calle, número exterior, interior, Colonia/Fraccionamiento/Barrío, Localidad, Municipio/Delegación, Código Postal, Entidad Federativa)		
4. Nombre del Representante Legal:		
5. Teléfono con lada:	6. Fax:	7. Correo electrónico:
8. Sitio en Internet:	9. Numero de sociedades afiliadas:	

II. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

	SI/NO/NO APLICA		SI/NO/NO APLICA
1. Copia simple de Acta Constitutiva protocolizada e inscrita en el RPP	<input type="checkbox"/>	7. Tres Cotizaciones de los prestadores de servicios o proveedores, sobre el apoyo requerido	<input type="checkbox"/>
2. Poder Notarial vigente del representante legal, inscrito en el RPP	<input type="checkbox"/>	8. Descripción detallada del proyecto	<input type="checkbox"/>
3. Identificación oficial del representante o apoderado legal	<input type="checkbox"/>	9. Proyecto de contrato de servicios entre el beneficiario y el prestador de servicios, en su caso	<input type="checkbox"/>
4. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses	<input type="checkbox"/>	10. Copia de su Plan Estratégico o de Negocio	<input type="checkbox"/>
5. Constancia de autorización emitida por la CNBV, en su caso.	<input type="checkbox"/>	11. Constancia del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme al Art.32-D CFF	<input type="checkbox"/>
6. Cédula de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/>	12. Justificación del proyecto a realizar y del apoyo solicitado	<input type="checkbox"/>

III. TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA

III.9.- Apoyo para cubrir parcialmente el costo de operación de las federaciones, confederaciones, fondos de protección, comité de supervisión auxiliar a que se refiere la LRASCAP y LACP

Importe Solicitado a BANSEFI^{1/} (cifras en Moneda Nacional)

1/ Importe de acuerdo a los límites máximos anuales por OACP, incluyendo el IVA.

9 Breve descripción detallada del servicio solicitado:

10 Breve descripción de la Justificación del proyecto o servicio a contratar, con base en la necesidad establecida en el Plan Estratégico o de Negocio del Beneficiario

IV. DATOS DEL PRESTADOR O PROVEEDOR DEL SERVICIO ELEGIDO

1.- Nombre:	
2.- Dirección completa:	
3.- Valor total del servicio (Incluido el IVA) pesos:	4.- Forma de Pago:
5. En el caso de tener acceso a recursos de algún otro(s) programa(s) de apoyo gubernamental(es) para el mismo fin, por favor describa la Dependencia y las características generales del(os) mismo(s).	

V. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO Y AUTORIZO A BANSEFI A QUE ME INCLUYA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE SE PUBLIQUE EN SU PORTAL DE INTERNET. LA INFORMACIÓN QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE BANSEFI.

1. Información proporcionada por: Nombre					
2. Cargo					
3. Teléfono y 4. Correo Electrónico:					
5. Nombre del Interesado o Representante Legal y 6. Firma					

NOTA: La información que usted nos proporcione es confidencial y será utilizada para su aplicación al Programa de Apoyos de Asistencia Técnica y Capacitación, y para el diseño de mejores métodos en la operación de tales servicios

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 1.C

(Para el componente de apoyo III.10)



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION DEL
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ANEXO 1. C

SOLICITUD DE APOYO DEL COMPONENTE III.10 APOYO AL FONDO DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR A QUE SE REFIERE LA LRASCAP, PARA CUBRIR EL COSTO EN QUE SE INCURRE POR LA REVISIÓN DE VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS REGISTRADAS EN EL NIVEL DE OPERACIÓN BÁSICO

1. Solicitud de apoyo N°: _____	2. Fecha recepción: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)	5 Sello
3. Nombre del Receptor: _____	_____	Para uso exclusivo de BANSEFI
4. Cargo: _____	_____	

I. DATOS GENERALES DE LA OACP SOLICITANTE

1. Fecha de llenado: _____ (DD/MM/AAAA)
2. Nombre ó Razón Social de la Solicitante: _____
3. Domicilio completo: _____ <small>(Calle, número exterior, interior, Colonia/Fraccionamiento/Barrío, Localidad, Municipio/Delegación, Código Postal, Entidad Federativa)</small>
4. Nombre del Representante Legal: _____
5. Teléfono con lada: _____ 6. Fax: _____ 7. Correo electrónico: _____
8. Sitio en Internet: _____ 9. Numero de sociedades a revisar: _____

II. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

	SI/NO/NO APLICA		SI/NO/NO APLICA
1. Copia simple de Acta Constitutiva protocolizada e inscrita en el RPP	<input type="text"/>	5. Cédula de Identificación Fiscal	<input type="text"/>
2. Poder Notarial vigente del representante legal, inscrito en el RPP	<input type="text"/>	6. Relación de sociedades a visitar	<input type="text"/>
3. Identificación oficial del representante o apoderado legal	<input type="text"/>	7. Constancia del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme al Art.32-D CFF	<input type="text"/>
4. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses	<input type="text"/>	8. Descripción detallada del proyecto de revisión con calendario de visitas	<input type="text"/>

III. TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA

III. 10 Apoyo al Fondo de Protección a través de su Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP para cubrir el costo en que se incurre por la revisión de verificación en campo de la información financiera y documentación general de las sociedades cooperativas registradas en el nivel de operación básico	Importe Solicitado a BANSEFI ^{1/} (cifras en Moneda Nacional) a _____
--	--

^{1/} Importe de acuerdo a los límites máximos anuales del componente, incluyendo el I.V.A.

9 Breve descripción detallada del servicio solicitado:

IV. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA DEPOSITO DEL APOYO

1.- Nombre de la Institución Bancaria _____
2.- No. de Cuenta CLABE _____
3.- No. Cuenta Bancaria _____ 4.- No. Sucursal _____
5. En el caso de tener acceso a recursos de algún otro(s) programa(s) de apoyo gubernamental(es) para el mismo fin, por favor describa la Dependencia y las características generales del(os) mismo(s).

V. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO Y AUTORIZO A BANSEFI A QUE ME INCLUYA EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE SE PUBLIQUE EN SU PORTAL DE INTERNET. LA INFORMACIÓN QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE BANSEFI.

1. Información proporcionada por: Nombre		NOTA: La información que usted nos proporcione es confidencial y será utilizada para su aplicación al Programa de Apoyos de Asistencia Técnica y Capacitación, y para el diseño de mejores métodos en la operación de tales servicios
2. Cargo		
3. Teléfono y 4. Correo Electrónico:	3 _____ 4 _____	
5. Nombre del Interesado o Representante Legal y 6. Firma	5 _____ 6 _____	

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 2

IMPRIMIR EL FORMATO EN HOJA MEMBRETADA DE LA SOCIEDAD

PROGRAMA DE APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO					
Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos					
Fecha del solicitud:		(DD/MM/AAAA)	Bueno por: \$	\$0.00	
Cantidad con Letra (-----)					
I. DATOS GENERALES DE LA OACPYC BENEFICIARIA					
I.1 Nombre o Razón Social (beneficiario)					
I.2 Registro Federal de Contribuyentes					
I.3 Domicilio del Beneficiario	Calle y Número				
	Colonia			Código Postal	
	Municipio		Estado		
I.4 Teléfono (LADA) Número			I.5 Correo electrónico		
I.6 Nombre del Representante Legal					
II. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
II.1 Nombre o Razón Social del Prestador	Elegir una opción ▼				
II.2 N° de Registro en Padrón BANSEFI					
II.3 N° de Cuenta Bancaria (CLABE)				Institución Bancaria	
II.4 Costo Total del Contrato (incluye IVA) \$	\$ -	Con Letra:			
II.5 Número de la Ministración solicitada	Elegir una opción ▼			Fecha Ministración	
II.6 Importe total de la Ministración \$	\$ -	Con Letra:			
II.7 Aportación del Beneficiario \$	\$ -	Con Letra:			
III. DATOS DEL APOYO SOLICITADO					
III.1 N° de Autorización BANSEFI				Fecha de autorización	
III.2 Componentes de los apoyos Opcionales	Elegir una opción ▼				
III.3 Importe del apoyo solicitado	\$ -	Con Letra:			
III.4 Abono a la Cuenta Bancaria (CLABE)				Institución Bancaria	
IV. DECLARATORIA					
ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBÍ A MI ENTERA SATISFACCIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL APOYO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE APOYOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL CUAL SOMOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE:					
IV. 1 Importe entregado	\$ -	Con Letra:	()		
DICHOS RECURSOS QUEDAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.					
ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A BANSEFI, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE EN LA CUENTA BANCARIA DETALLADA EN EL PUNTO III.4 DEL PRESENTE RECIBO, QUEDANDO BANSEFI LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN.					
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE EL APOYO QUE RECIBE LA SOCIEDAD SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD PARA BENEFICIO PROPIO, POR LO QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS APOYOS NO SE DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES, NI SE UTILIZARÁN BAJO NINGÚN SUPUESTO AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES"					

Nombre y firma del Representante Legal
del Beneficiario

Vo. Bo. BANSEFI

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 2.A

IMPRIMIR EL FORMATO EN HOJA MEMBRETADA DE LA SOCIEDAD

PROGRAMA DE APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR			
Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (Exclusivo para los apoyos III.6 y III.7 de la Matriz de Componentes del Programa)			
Fecha:		(DD/MM/AAAA)	Bueno por: \$
Cantidad con Letra:			
I. DATOS GENERALES DE LA OACP BENEFICIARIA			
I.1 Nombre o Razón Social (beneficiario)			
I.2 Registro Federal de Contribuyentes			
I.3 Domicilio del Beneficiario	Calle y Número		
	Colonia		Código Postal
	Municipio	Estado	
I.4 Teléfono (LADA) Número		I.5 Correo electrónico	
I.6 Nombre del Representante Legal			
III. DATOS DEL APOYO SOLICITADO			
III.1 N° de Autorización BANSEFI		Fecha de autorización	Eligir fecha
III.2 Componentes de los apoyos Opcionales (elija una opción)	-		
Componente III.6	-	Con Letra:	
Componente III.7	-	Con Letra:	
III.3 Abono a la Cuenta Bancaria (CLABE)		Institución Bancaria	
IV. DECLARATORIA			
ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBÍ A MI ENTERA SATISFACCIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL APOYO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE APOYOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL CUAL SOMOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE:			
IV. 1 Importe entregado		Con Letra:	
DICHOS RECURSOS QUEDAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A BANSEFI, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE EN LA CUENTA BANCARIA DETALLADA EN EL PUNTO III.3 DEL PRESENTE RECIBO, QUEDANDO BANSEFI LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN. "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE EL APOYO QUE RECIBE LA SOCIEDAD SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD PARA BENEFICIO PROPIO, POR LO QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS APOYOS NO SE DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES, NI SE UTILIZARÁN BAJO NINGÚN SUPUESTO AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES"			

 Nombre y firma del Representante Legal
 del Beneficiario

 Vo. Bo. BANSEFI

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 2.B

IMPRIMIR EL FORMATO EN HOJA MEMBRETADA DE LA SOCIEDAD

PROGRAMA DE APOYOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO			
Formato Único para la Aplicación y Recepción de los Recursos (A reembolso)			
(Exclusivo para el apoyo III.9 de la Matriz de Componentes del Programa)			
Fecha del solicitud:		(DD/MM/AAAA)	Bueno por: \$ _____
Cantidad con Letra (_____)			
I. DATOS GENERALES DE LA OACP BENEFICIARIA			
I.1 Nombre o Razón Social (beneficiario)			
I.2 Registro Federal de Contribuyentes			
I.3 Domicilio del Beneficiario	Calle y Número		
	Colonia		Código Postal
	Municipio	Estado	
I.4 Teléfono (LADA) Número		I.5 Correo electrónico	
I.6 Nombre del Representante Legal			
I.6 Cuenta Bancaria del beneficiario (CLABE)		Institución Bancaria	
II. DATOS DEL APOYO SOLICITADO			
II.1 N° de Autorización BANSEFI		Fecha de autorización	
II.2 Componente III.9 Apoyo para la dotación de equipo a las Federaciones, Confederación, Fondos de Protección y Comité de Supervisión a que hacen referencia la LACP y la LRASCAP.			
II.3 Nombre del Proveedor			
II.4 Importe total de la adquisición de bienes		Con Letra:	
II.5 Importe del apoyo solicitado		Con Letra:	
II.6 Importe del apoyo solicitado	\$ -	Con Letra:	
II.7 No. de Factura del Proveedor		Fecha de Factura	
II.8 Abono a la Cuenta Bancaria (CLABE)		Institución Bancaria	
III. DECLARATORIA			
ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBÍ A MI ENTERA SATISFACCIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL APOYO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE APOYOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, DEL CUAL SOMOS BENEFICIARIOS, POR LA CANTIDAD DE:			
III. 1 Importe entregado:		Con Letra:	(_____)
DICHOS RECURSOS QUEDAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.			
ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A BANSEFI, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE EN LA CUENTA BANCARIA DETALLADA EN EL PUNTO II.8 DEL PRESENTE RECIBO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO BANSEFI LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCIÓN.			
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE EL APOYO QUE RECIBE LA SOCIEDAD SERÁ DESTINADO EN SU TOTALIDAD PARA BENEFICIO PROPIO, POR LO QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS APOYOS NO SE DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES, NI SE UTILIZARÁN BAJO NINGÚN SUPUESTO AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO ENTRE SUS SOCIOS O CLIENTES"			

 Nombre y firma del Representante Legal
 del Beneficiario

 Vo. Bo. BANSEFI

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 3



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo

PROYECTO PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ANEXO 3

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS CALIFICADOS

1. N° de registro:	2. Fecha recepción ____/____/____ (DD/MM/AAAA)	5. Sello
3. Nombre del receptor		
4. Cargo		

Para uso exclusivo de BANSEFI

6. Fecha de llenado ____/____/____ (DD/MM/AAAA) **Registro Nuevo:** **Renovación:**

I. DATOS GENERALES

1 Nombre o Razón Social del Solicitante					
2 Registro Federal de Contribuyentes					
3 Domicilio					
3.1 Calle	3.2 No. Exterior	3.3 No. Interior	3.4 Colonia	3.5 Código Postal	3.6 Municipio
	4 Teléfono	5 Correo electrónico	3.7 Estado		

II. TIPO DE APOYO A PROVEER (indicar las que correspondan)

II.1 Tipos de apoyo que puede brindar el Consultor: (marcar aquellos temas que puede brindar el consultor)

Contable: <input type="checkbox"/>	Financiero: <input type="checkbox"/>	Legal y Formal: <input type="checkbox"/>	Fiscal: <input type="checkbox"/>
Auditorías: <input type="checkbox"/>	Avalúos: <input type="checkbox"/>	Estudios y análisis: <input type="checkbox"/>	Procesos Operativos: <input type="checkbox"/>
Administrativos: <input type="checkbox"/>	De Gobierno: <input type="checkbox"/>	Admón. de Riesgos: <input type="checkbox"/>	Servicios financieros: <input type="checkbox"/>

Otros (especificar detalle del tipo de servicio): _____

II.2 Relación de Personal de Clave (solo para Personas Morales)

Nombre	Especialidad

III. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD SI / NO / NO APLICA

1. Persona Física	
a. Identificación oficial vigente	
b. Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica	
c. Curriculum Vitae	
d. Cédula de Identificación Fiscal	
e. Clave Única del Registro de Población (CURP)	
f. Documento que conste la relación de trabajo con la Persona Moral (solamente personas físicas relacionadas a una firma consultora)	
2. Persona Moral	
a. Acta Constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, o bien constancia de que está en proceso de registro	
b. Poder Notarial del representante legal debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, o bien constancia de que está en	
c. Identificación(es) oficial(es) vigente(s) del(os) Representante(s) Legal(es) o apoderado(s) legal(es);	
d. Cédula de Identificación Fiscal	
e. Curriculum Vitae de la firma	
f. Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios a la posición financiera), del último ejercicio, preferentemente auditados.	
3. Persona Físicas y Morales	
a. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;	
b. 2 Cartas de recomendación de intermediarios financieros con datos de contacto del firmante	
c. Carta de presentación bajo protesta de decir verdad, incluyendo la declaración de conocer la normatividad aplicable al Sector de Ahorro y Crédito Popular, y en su caso, de contar con herramientas especializadas que faciliten la prestación de los servicios	
d. CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (copia estado de cuenta donde conste el número de cuenta)	

NOTA: Los Despachos de Consultoría, deberán registrar a su personal clave de manera individual como "personas físicas, relacionadas a una firma consultora", quienes serán los especialistas en cada rubro que participarán directamente en la asistencia técnica requerida. Un Despacho de Consultoría solo podrá prestar servicios relacionados con la especialización de sus expertos

IV. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, Y EN CASO DE SER INTEGRADO AL PADRÓN, SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO, SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y LAS MECÁNICAS OPERATIVAS CON HONRADEZ, EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD"

1. Nombre del Interesado o Representante Legal y 2. Firma	1	2
--	---	---

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 4 Indicadores Básicos de las SACPS

INDICADORES BÁSICOS DE LAS SACPS

Nombre sociedad (Estatutos):	
Nivel de Operación:	
Federación:	
Fecha del informe:	

Indicadores básicos	UNIDAD DE MEDIDA	Resultado al 31/12/2010	Resultado al 31/03/2011	Resultado al 30/06/2011	Resultado al 30/09/2011	Resultado al 31/12/2011
Indicadores Financieros						
1 Requerimiento de capitalización (índice de capitalización)	> = 100%					
2 Cobertura de cartera vencida	> = 90%					
3 Solvencia	> = 100%					
4 Coeficiente de liquidez	> = 10%					
5 Índice de Morosidad	< = 10%					
6 Fondeo de activos improductivos	< = 100%					
7 Crédito neto	entre 70% y 80%					
8 Autosuficiencia operativa	> = 100%					
9 Gastos de Administración y promoción	< = 70%					
10 Rendimiento sobre los activos (ROA)	> = 0					
11 Margen financiero	> = 70%					
Estadísticas (miles de pesos, cifras acumuladas al trimestre de reporte)						
Activos	miles \$					
Pasivos	miles \$					
Tasa Activa Promedio (%)	(%)					
Tasa Pasiva Promedio (%)	(%)					
Margen Financiero	Miles \$					
Utilidad/Perdida Neta	Miles \$					
Cartera Vencida *	Miles \$					
Gastos de Operación	Miles \$					
Capital Social	Miles \$					
Capital Contable	Miles \$					
Captación Total	Miles \$					
Depositos a la vista (exigibilidad inmediata)	Miles \$					
Depositos a plazo fijo	Miles \$					
Saldo de Cartera de Préstamos	Miles \$					
Monto de provisiones crediticias	Miles \$					
No. cuentas de ahorros	No.					
No. cuentas de préstamos	No.					
No. Socios mayores o clientes	No.					
No. Socios menores de edad (ahorro infantil)	No.					
No. de estados en que opera	No.					
No. total de sucursales (incluyendo oficina matriz)	No.					

* Conforme lo establece la regulación prudencial
 ESTE REPORTE SE DEBE DE LLENAR CON INFORMACIÓN TRIMESTRAL

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

ANEXO 5. Lineamientos contables y bases para la formulación, presentación y publicación de los Estados Financieros para Sociedades con Nivel de Operaciones Básico, no reguladas por la CNBV

En materia de información financiera, las Sociedades con Nivel de Operaciones Básico que no requieran la autorización por parte de la CNBV, procurarán la observancia de lineamientos relativos a la formulación de sus estados financieros, aprobación trimestral de los mismos por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las Sociedades y correcciones a los estados financieros que en su caso procedan.

En cuanto a la formulación de los estados financieros, independientemente de que se asume que las Sociedades con Nivel de Operaciones Básico aplican las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., se propone como marco prudencial los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras Populares o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con nivel de operaciones I, emitidos por la CNBV en la regulación vigente a la fecha, para lo cual las Sociedades con Nivel de Operaciones Básico deberán remitirse a las circulares correspondientes y aplicar aquellos criterios que correspondan al tipo de operaciones que lleven a cabo.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Anexo 6

Principios para propiciar una sana competencia entre los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica del Padrón de BANSEFI

1.- Presentación

Tomando como base que en los *Lineamientos de Operación* de los proyectos de Apoyos de asistencia técnica y capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica para el Sector de Ahorro y Crédito Popular se hace referencia a que los Prestadores de Servicios Calificados podrán perder la elegibilidad cuando la evaluación de los servicios realizados indique un resultado insatisfactorio de acuerdo con lo pactado en los contratos celebrado entre los Beneficiarios y el prestador de servicio y que específicamente se señala que: BANSEFI podrá suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios Calificados que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función", se han elaborado estos Principios que serán de observancia obligatoria para los Consultores del Padrón de Prestadores de Servicios, de los tres Proyectos de apoyo de BANSEFI.

El objetivo de estos Principios es principalmente asegurar la actuación profesional y responsable de los Consultores inscritos en los Padrones de prestadores de servicios de los Proyectos, propiciar una competencia sana al momento de ofrecer sus servicios a las instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular, basada fundamentalmente en el otorgamiento de servicios de calidad y buen precio, en la que se priorice la calidad del servicio a precios competitivos, y que existan mecanismos para que aquellos Prestadores de Servicios que muestren un comportamiento contrario al espíritu de los presentes Principios, sean amonestados y, en su caso, sancionados.

Asimismo, se busca asegurar la transparencia y veracidad con que los Prestadores de Servicios Calificados deberán promocionar sus servicios entre las instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo para incentivar su productividad y el uso eficiente de los recursos públicos, buscando obtener resultados que coadyuven al desarrollo y expansión del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo en el marco jurídico vigente.

Los Principios constituyen medidas preventivas o correctivas con respecto al desempeño de los Consultores al momento de promocionar sus servicios entre los integrantes del Sector de Ahorro y Crédito Popular para solicitar los apoyos en Asistencia Técnica y Capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica.

Los Principios se refieren también a las políticas de comportamiento que se espera de los Prestadores de Servicios, tales como la Honestidad, la Eficiencia, la Integridad, la Responsabilidad, la Confidencialidad, la Productividad, la búsqueda del Compromiso Social, y aquellos que deban distinguir a todos los Consultores que formen parte del Padrón.

Con la observancia de estos preceptos se espera que las instituciones del Sector, Beneficiarias de este Proyecto, puedan elegir libremente al Prestador de Servicios Calificado que cuente con las mejores condiciones y experiencia para realizar el servicio que requieren, a un precio competitivo.

Los Principios deben afianzar entre los Prestadores de Servicios su compromiso de respeto por los valores, las normas éticas y las leyes y ser guía que sirva para resolver dilemas éticos o de conducta en los Consultores que están integrados a los Padrones de Prestadores de Servicios de BANSEFI, para otorgar servicios de asistencia técnica y capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica a las sociedades integrantes del Sector.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Por el contrario, estos Principios buscan evitar: i) Comportamientos y conductas ilegales; ii) Conductas que no son éticas, y iii) Conductas que resultan contrarias a los intereses, valores y principios universales y atenten contra la transparencia de los Proyectos de Atención implementados por BANSEFI para el desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo y su integración al marco jurídico vigente.

2.- Principios

1. Los Prestadores de Servicios deberán ofrecer sus servicios a las instituciones del Sector de ACPYC, de manera honesta y transparente, apegada a las características, calidad y costo que pueden otorgar de acuerdo a sus capacidades y experiencias. Presentarán información exacta, rigurosa e íntegra para que las instituciones Beneficiarias puedan tomar la mejor decisión sobre el Prestador de Servicios Calificado que más les conviene contratar.
2. Respetar la libertad de elección de las sociedades Beneficiarias con base en la información exacta y completa que le proporcionen los Prestadores de Servicios. A fin de respetar lo que se establece en los Lineamientos a este respecto: *La contratación del Prestador de Servicios dependerá exclusivamente de la selección que el propio Beneficiario realice de entre los Consultores que se encuentren en el Padrón de Prestadores de Servicios del Sector de ACPYC.*
3. Atender lo especificado en los Lineamientos en lo que se refiere a: *mantener actualizada la documentación de su registro en el Padrón, en caso de que se modifique cualquiera de los Documentos solicitados por BANSEFI o en caso de altas, bajas o cambios en su personal.*
4. *Evitar los conflictos de interés entre los Consultores con los Directivos o Funcionarios de las sociedades Beneficiarias.*
5. Los Prestadores de Servicios otorgarán los servicios en tiempo y forma con la calidad especificada en el Contrato de prestación de servicios y sus Anexos que sea firmado con la sociedad Beneficiaria.
6. Los Prestadores de Servicios se comprometen a:
 - a. Actuar siempre de acuerdo con la visión, la misión y las políticas de las instituciones beneficiarias de los apoyos y las leyes y procedimientos vigentes en la materia.
 - b. Resolver siempre con los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición y ejecución de los servicios que ofrezcan a los Beneficiarios de los apoyos. A efectos del cumplimiento de esta política, BANSEFI define:
 - (i) “práctica corrupta” es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación del Beneficiario o de otro prestador de servicios;
 - (ii) “práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación;

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

- (iii) “prácticas de colusión” es un acuerdo entre dos o más prestadores de servicios, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropiamente la actuación de otro prestador;
 - (iv) “prácticas coercitivas” es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte ya sea Beneficiario o Prestador de Servicios, o a sus propiedades para influenciar impropiamente la actuación de una parte;
- c. Trabajar siempre con la máxima calidad profesional posible, buscando el máximo beneficio para los Beneficiarios de estos Apoyos.
- d. Derivado de que el Proyecto de Atención al Sector, se financia con recursos públicos, deberán mantener criterios de austeridad y brindar los servicios a precios justos y competitivos.
- e. Actuar siempre haciendo prevalecer el interés de sus clientes por encima de cualquier otro interés particular, evitando y resolviendo cualquier conflicto entre intereses particulares y los de quienes sirven.
- f. Proporcionar siempre información veraz, clara, completa y oportuna cuando les sea requerida por quien tiene derecho a ella, salvaguardando la información confidencial de sus clientes y la que determine la institución beneficiaria como propia y la ley como exclusiva.
- g. Estar siempre en contra de todo lo que dañe a sus clientes, a la institución Beneficiaria y corrompa a la autoridad o deteriore a la sociedad y al ambiente.
- h. Mantenerse actualizados en los temas en que están brindando asistencia técnica y capacitación, L@Red de la Gente y Plataforma Tecnológica, así como en el conocimiento del marco legal y regulatorio aplicable al Sector de ACPYC.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

3.- Queda prohibido a los Prestadores de Servicios:

- a. Presentar publicidad engañosa o parcial sobre los servicios que ofrecen.
- b. Ofrecer “descuentos” o “regalos” a los Beneficiarios para incentivarlos a contratarlos para solicitar los apoyos de BANSEFI y otorgar los servicios.
- c. Utilizar en sus promociones el logotipo e imagen institucional de BANSEFI, sin solicitar previamente la autorización para ello a la Dirección de Comunicación Social de esta institución.
- d. Desacreditar el trabajo o desempeño de los demás Consultores.
- e. Obligar, amenazar o condicionar a los Beneficiarios del Sector a contratar a determinados Consultores.
- f. Subcontratar otros Consultores sin la autorización de BANSEFI.
- g. Confabularse con las instituciones del Sector para realizar acciones fraudulentas con los recursos públicos de los Proyectos de apoyo de BANSEFI.
- h. Ofrecer alguna retribución a funcionarios públicos para verse beneficiados con la tramitación de algún apoyo que no sea procedente.
- i. Utilizar información confidencial para su provecho personal.
- j. Falsear información.
- k. Que los trabajos de los Consultores constituidos como personas morales sean realizados por técnicos que no fueron dados de alta en el Padrón de Prestadores de asistencia técnica y capacitación como “personas físicas, relacionadas a una firma consultora”, como se especifica en los Lineamientos.
- l. Exponerse a situaciones en las que los intereses personales puedan estar, o parezcan estar, en conflicto con los intereses de los clientes.
- m. Entregar a terceros, divulgar o difundir documentos, proyectos, planes, información contable, financiera, estadística o jurídica que se genere por la prestación de los servicios.

4.- Sanciones

En caso de detectar alguna situación contraria a lo que se establece en estos Principios, se tomarán las siguientes medidas:

- a) **Una amonestación**, consistirá en un llamado de atención por escrito a la sujeción a estos Principios, que se aplicará cuando se produzca una violación a estos Principios que cause un perjuicio leve y temporal a la Institución beneficiaria o al propio BANSEFI.
- b) **Una suspensión temporal del Padrón de Prestadores de Servicios de BANSEFI**, consiste en la decisión de interrumpir temporalmente los derechos del Prestador de Servicios para prevenir o resarcir el daño, previo conocimiento del significado de la gravedad de la falta y con la exhortación a la determinación de no volver a cometerla. Dos suspensiones temporales pueden conducir a la exclusión del Padrón de Prestadores de Servicios y se aplicará cuando se repita una violación sancionada previamente con una amonestación o por violaciones a normas que comprometen los valores de la Institución beneficiaria y que le causen un perjuicio grave y permanente o que generen un mal uso de los recursos públicos con los cuales se financia parcialmente este Proyecto.
- c) **La exclusión definitiva del Padrón de Prestadores de Servicios de BANSEFI**, se aplicará cuando se repita una violación sancionada previamente con una suspensión o cuando se produzca una violación que cause un perjuicio grave y permanente a la Institución beneficiaria, a sus integrantes o a BANSEFI. Lo anterior tomando como base lo señalado en los Lineamientos: “Asimismo, BANSEFI podrá

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios Calificados que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función”.

5.- De la revisión y aprobación

Estos Principios serán revisados por lo menos una vez al año y serán aprobados por BANSEFI.

6.- De la Vigencia

Estos Principios entrarán en vigor a partir de que sean aprobados por BANSEFI y publicados en la Página de Internet de BANSEFI.

7.- Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias respecto a las faltas a los presentes Principios se recibirán por escrito en el correo mramos@bansefi.gob.mx

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán a través del OIC, por conducto de las áreas de Responsabilidades y de Quejas, pudiéndose presentar de manera personal, escrita, por Internet (quejas@bansefi.gob.mx) o vía telefónica [01-800-900-2000 en el interior de la República o (01-55) 5481 3482 en la Ciudad de México].

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Anexo 7.1

Modelo de Carta para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que al 31 de diciembre de 2010 no hayan solicitado su autorización en términos de la LRASCAP a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que continúan bajo el régimen transitorio.

MEMBRETE DE LA SOCIEDAD

Lugar y fecha

**C.P. GONZÁLO TAPIA VELASCO
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL SECTOR DE AHORRO
Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
P R E S E N T E**

[Nombre del representante legal] en mi carácter de representante legal de [denominación y/o razón social de la sociedad] manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha mi representada se encuentra dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos Primero y Tercero Transitorios de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), por lo que no se encuentra en el supuesto contemplado por el Artículo Cuarto Transitorio del citado ordenamiento legal, el cual establece que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que no se hayan ajustado a lo previsto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios de la mencionada Ley, deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos en términos de la LRASCAP y de la Ley de Instituciones de Crédito en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de aquel en el que se verifique algún incumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos Transitorios.

Asimismo, en este acto en nombre de mi representada acepto y me obligo para que en el supuesto de no dar debido cumplimiento a los requisitos señalados por la normatividad citada en el párrafo anterior, devolver al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), el monto total de los Apoyos otorgados a mi representada al amparo de los Lineamientos de Operación del Programa para que los integrantes del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable, en la cuenta bancaria que para tal efecto indique en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de aquel en el que se verifique el incumplimiento.

Por otra parte, me obligo a notificar inmediatamente a BANSEFI cualquier cambio en la situación jurídica de mi representada en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos Transitorios de la LRASCAP, para los efectos legales a los que haya lugar.

Aprovechando la ocasión le envío un saludo cordial,

A t e n t a m e n t e,

[Nombre y Firma autógrafa del representante legal]
[Denominación o Razón Social de la Sociedad]

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa para que los integrantes del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico aplicable

Anexo 7.2

Modelo de Carta para Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones Básico.

MEMBRETE DE LA SOCIEDAD

Lugar y fecha

**C.P. GONZÁLO TAPIA VELASCO
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL SECTOR DE AHORRO
Y CRÉDITO POPULAR Y COOPERATIVO
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
P R E S E N T E**

[Nombre del representante legal] en mi carácter de representante legal de [denominación y/o razón social de la sociedad], manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha mi representada se encuentra comprendida dentro del Nivel Básico de Operaciones dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP).

Asimismo, manifiesto que mi representada a la fecha no ha rebasado el límite de activos a que se refiere el artículo 13 de la LRASCAP, para lo cual se anexan el balance general y el estado de resultados de la sociedad con cifras del trimestre anterior a la fecha de este instrumento.

Por otra parte, en el supuesto de verificarse cualquier incremento de los activos que forman parte de la Sociedad, será notificado inmediatamente al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), por lo que en caso de no dar cumplimiento a dicha notificación en este acto en nombre de mi representada acepto y me obligo a devolver a BANSEFI en la cuenta bancaria que para tal efecto indique en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de aquel en el que se verifique el incumplimiento, el monto total de los Apoyos otorgados a mi representada al amparo de los Lineamientos de Operación del Programa para que los integrantes del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo puedan acceder a los apoyos de asistencia técnica y capacitación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a fin de promover su fortalecimiento y su adecuación al marco jurídico **aplicable**, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.

Aprovechando la ocasión le envío un saludo cordial,

Atentamente,

[Nombre y Firma autógrafa del representante legal]
[Denominación o Razón Social de la Sociedad]